



# Asamblea General

Distr. general  
13 de abril de 2023  
Español  
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio  
Ultraterrestre con Fines Pacíficos**  
66º período de sesiones  
Viena, 31 de mayo a 9 de junio de 2023

## **Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 62º período de sesiones, celebrado en Viena del 20 al 31 de marzo de 2023**

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción. . . . .	3
A. Apertura del período de sesiones. . . . .	3
B. Aprobación del programa . . . . .	3
C. Asistencia . . . . .	4
D. Simposio. . . . .	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos . . . . .	5
II. Intercambio general de opiniones . . . . .	5
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio . . . .	9
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. . . . .	11
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. . . . .	14
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . . . . .	17
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio . . . . .	18
VIII. Función futura y método de trabajo de la Comisión . . . . .	20
IX. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales . . . . .	23
X. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos . . . . .	31



XI.	Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre . . . . .	34
XII.	Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial . . . . .	37
XIII.	Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños . . . . .	39
XIV.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 63 <sup>er</sup> período de sesiones . . . . .	41
Anexos		
I.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre . . . . .	44
II.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre . . . . .	51

## **I. Introducción**

### **A. Apertura del período de sesiones**

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 62º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 20 al 31 de marzo de 2023 en un formato híbrido (en persona y en línea). Presidió el período de sesiones Nomfuneko Majaja (Sudáfrica).
2. La Subcomisión celebró 20 sesiones.

### **B. Aprobación del programa**

3. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
  1. Aprobación del programa.
  2. Declaración de la Presidencia.
  3. Intercambio general de opiniones.
  4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
  5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
  6. Cuestiones relativas a:
    - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
    - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
  7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
  8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
  9. Función futura y método de trabajo de la Comisión.
  10. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.
  11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
  12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
  13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
  14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
  15. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 63<sup>er</sup> período de sesiones.

16. Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

### C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 84 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

5. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión decidió admitir como observador, a solicitud de ese Estado, a Uganda, para que asistiera al período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.

6. Asistieron al período de sesiones observadores de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

7. Asistieron al período de sesiones representantes de la Unión Europea, en su calidad de observadora permanente ante la Comisión, de conformidad con las resoluciones 65/276 y 73/91 de la Asamblea General.

8. Asistieron al período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO), Organización Internacional de Telecomunicaciones Cósmicas (Intersputnik) y Square Kilometre Array Observatory.

9. Asistieron también al período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión: Asociación de la Semana Mundial del Espacio, Consorcio Universitario de Ingeniería Espacial-Global (UNISEC-Global), For All Moonkind, Hague Institute for Global Justice, Instituto Europeo de Política Espacial, Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, International Association for the Advancement of Space Safety, International Astronautical Federation, International Institute of Space Law (IISL), International Law Association, International Peace Alliance (Space), Moon Village Association, National Space Society, Open Lunar Foundation, Secure World Foundation, Space Generation Advisory Council (SGAC) y Unión Astronómica Internacional (UAI).

10. En el documento [A/AC.105/C.2/2023/INF/54](#) figura la lista de representantes de los Estados, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

11. La Secretaría informó a la Subcomisión de la solicitud de admisión como observadora permanente ante la Comisión que había presentado la Sociedad Astronómica Europea (A/AC.105/C.2/2023/CRP.38). La Comisión examinaría esa solicitud en su 66º período de sesiones, en 2023.

## D. Simposio

12. De conformidad con el acuerdo al que había llegado la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 44º período de sesiones, celebrado en 2007 (A/AC.105/890, anexo I, párr. 24), y tal como habían acordado la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 61º período de sesiones, celebrado en 2022 (A/AC.105/1260, párr. 243), y la Comisión en su 65º período de sesiones, celebrado en 2022 (A/77/20, párr. 282), el 28 de marzo tuvo lugar un simposio organizado por el IISL y el European Centre for Space Law (ECSL), que versó sobre los aspectos jurídicos de los cielos oscuros y silenciosos.

13. Inauguraron el simposio Nomfuneko Majaja, Presidenta de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, Kai-Uwe Schrogl, Presidente del IISL, y Sergio Marchisio, Presidente del ECSL. Tras la inauguración, la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Introducción técnica”, a cargo de Andrew Williams, de la ESO y el Centro para la Protección del Cielo Oscuro y Silencioso de la UAI;

b) “La perspectiva de los astrónomos”, a cargo de Isidora Casas Del Valle Pacheco, del SGAC;

c) “La perspectiva jurídica”, a cargo de Rafael Moro-Aguilar, de la Universidad Internacional de Florida;

d) “La perspectiva de la gestión de las posiciones orbitales y las frecuencias”, a cargo de Véronique Glaude, de la UIT; y

e) “La perspectiva no gubernamental”, a cargo de Ruskin Hartley, de la International Dark Sky Association.

14. La Subcomisión observó que el simposio había contribuido a la labor de la Subcomisión, así como a la concienciación, mediante sus debates inclusivos sobre las actividades espaciales.

## E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

15. En su 1053ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 62º período de sesiones.

## II. Intercambio general de opiniones

16. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El representante de Ghana hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados de África. El representante de la Unión Europea, en su calidad de observador permanente, formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. También formularon declaraciones los observadores de la APSCO, la ESA, For All Moonkind, Hague Institute for Global Justice, la Moon Village Association, la National Space Society, la Open Lunar Foundation, el SGAC, el Square Kilometre Array Observatory y el UNISEC-Global.

17. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

- a) “El Primer Día Internacional de la Luna: resultados y perspectiva para 2023”, a cargo de los observadores de la Moon Village Association;
- b) “Informe sobre la cartera de comercio lunar: principales resultados”, a cargo del observador de la Moon Village Association.

18. En la 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Presidenta formuló una declaración en la que hizo referencia al programa de trabajo y a las cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión. La Presidenta hizo notar que las operaciones espaciales se habían ampliado en todo el mundo en años recientes. Hizo notar también que, en consecuencia, eran cada vez más necesarios la coordinación y el compromiso respecto de iniciativas legislativas, mecanismos no vinculantes y directrices, que eran precisos para mejorar la colaboración mundial en las actividades espaciales en beneficio de todos los países, tomando en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo.

19. En la misma sesión, la Subcomisión escuchó una declaración del Director Interino de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en la que, entre otras cosas, repasó la función que desempeñaba la Oficina en el cumplimiento de las responsabilidades que incumbían al Secretario General en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el mantenimiento del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. En particular, se informó a la Subcomisión de que, en 2022, la Oficina había registrado en nombre del Secretario General 2.055 objetos espaciales operativos y 44 inoperativos, y había recibido notificaciones relativas a la reentrada de 317 objetos espaciales e información suplementaria sobre 12 objetos espaciales. Desde principios de 2023, la Oficina había recibido solicitudes de registro de 410 objetos operativos e inoperativos.

20. La Subcomisión reafirmó la importancia de que se aplicaran en el plano nacional los principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas por los que se regían las actividades espaciales, y exhortó a todos los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre y a los Estados que contaban con operadores que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre a que elaboraran y aplicaran leyes y reglamentos nacionales que rigieran esas actividades y operaciones, en la medida en que aún no lo hubieran hecho.

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión y sus órganos subsidiarios seguían siendo el único foro de las Naciones Unidas para celebrar deliberaciones amplias sobre las cuestiones relacionadas con la utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, con fines pacíficos, y de que debería haber una mayor interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de promover avances en el derecho del espacio y armonizar el derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que coordinar la labor de las subcomisiones y aprovechar las sinergias entre ellas promovería la comprensión y la aceptación de los instrumentos jurídicos existentes de las Naciones Unidas y fomentaría su aplicación.

22. Algunas delegaciones reafirmaron su estricta adhesión a los principios que regían las actividades de los Estados con respecto a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos los que se describían en las resoluciones de la Asamblea General 1884 (XVIII) y 1962 (XVIII) y, concretamente, los siguientes: a) el acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de toda la humanidad; b) la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, que no podían ser objeto de apropiación por ningún Estado mediante la reivindicación de soberanía sobre ellos, su utilización u ocupación, ni por ningún otro medio; c) la no militarización del espacio ultraterrestre, que nunca se debía utilizar para el emplazamiento ni para el despliegue de armas de ningún tipo, y el uso del

espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, con el único fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y consolidar la paz entre ellos; y d) la cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales, en particular las que se mencionaban en la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

23. Se expresó la opinión de que debía respetarse estrictamente el derecho internacional del espacio, cuyo eje central era el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la obligación de cooperación internacional en el espacio ultraterrestre debía cumplirse de buena fe.

24. Se expresó la opinión de que las iniciativas de los Estados concebidas para elaborar y aplicar legislación y normas espaciales en consonancia con la resolución 68/74, de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013, debían recibir apoyo por medio del programa de creación de capacidad Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en el caso de aquellos Estados que desearan participar en dicho programa.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las deliberaciones celebradas en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no debían dar lugar a normas, directrices, reglas ni otras medidas que limitaran el acceso al espacio ultraterrestre de los países con capacidad espacial incipiente, en particular los países en desarrollo. Según el parecer de esas delegaciones, el marco jurídico internacional debía desarrollarse de manera que respondiera a las preocupaciones de todos los Estados.

26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante prevenir una carrera de armamentos y el emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, y exhortaron a todos los Estados, en particular a aquellos con una capacidad espacial importante, a que contribuyeran activamente a preservar el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico y se comprometieran a ello. Según el parecer de esas delegaciones, para mantener la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, tanto a corto como a largo plazo, la comunidad internacional debía velar por que nunca se emplazaran ni utilizaran armas en el espacio ultraterrestre.

27. Se expresó la opinión de que era inaceptable e irresponsable utilizar sistemas espaciales comerciales de uso civil para fines distintos de los declarados al ponerlos en órbita, entre otros, utilizarlos para interferir en conflictos armados o prolongarlos.

28. Se expresó la opinión de que poner en peligro la seguridad de los objetos espaciales no era compatible con el derecho internacional.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era más adecuado debatir acerca de cuestiones relativas a la utilización del espacio ultraterrestre para fines de seguridad en los foros cuyos mandatos se centraban en esas cuestiones.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, creado en virtud de la resolución 76/231 de la Asamblea General, realizaba una labor importante en Ginebra. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la Comisión y sus subcomisiones y el grupo de trabajo de composición abierta deberían tomar en consideración la labor que cada uno efectuaba, respetando las diferencias existentes entre sus respectivos mandatos y procurando evitar la duplicación de esfuerzos.

31. Se expresó la opinión de que la labor del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables y la labor de la Comisión eran distintas pero complementarias.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en los Acuerdos de Artemis sobre los Principios para la Cooperación en la Exploración y la Utilización Civiles de la Luna, Marte, los Cometas y los Asteroides con Fines Pacíficos se ofrecían orientaciones claras sin fuerza jurídica obligatoria para la exploración del espacio y se establecía un conjunto útil de principios, basados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, que tenían el objetivo de garantizar la utilización del espacio de manera segura, transparente, sostenible y beneficiosa. Las delegaciones que expresaron esa opinión señalaron también que el número de Estados signatarios de los Acuerdos de Artemis había aumentado a 23.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación en la estación internacional de investigación lunar, iniciada por China y la Federación de Rusia, ofrecía nuevas oportunidades de colaborar a escala internacional para explorar el espacio.

34. Algunas delegaciones reiteraron que se oponían a la creación de un nuevo centro regional de formación en ciencia y tecnología espaciales en la región euroasiática afiliado a las Naciones Unidas y acogido por la Academia de la Corporación Estatal ROSCOSMOS, a propuesta del Gobierno de la Federación de Rusia. Esas delegaciones eran también de la opinión de que, a pesar de que la Asamblea General, en su resolución 76/76, había tomado nota con satisfacción de los progresos para crear el centro regional, ante los acontecimientos recientes no estaban en condiciones de aceptar ninguna afiliación de dicho centro regional a las Naciones Unidas.

35. Se expresó la opinión de que la Comisión, en su 64º período de sesiones, había tomado nota de que, tras la misión de evaluación de la propuesta de creación del centro regional de formación en ciencia y tecnología espaciales, se había recomendado aceptar el ofrecimiento de la Federación de Rusia de establecer el centro regional, y de que la Comisión había acogido con beneplácito los avances relacionados con el establecimiento del centro regional y, por lo tanto, no era preciso que la Comisión alcanzase ningún otro acuerdo a ese respecto. La delegación que expresó esa opinión también informó a la Comisión de que el centro ya se encontraba en funcionamiento y estaba prestando servicios. El Centro había aceptado como estudiantes a más de 100 solicitantes de varios países de la región.

36. Se expresó la opinión de que todas las delegaciones debían acatar el Reglamento de la Asamblea General y referirse a las cuestiones comprendidas estrictamente en el programa consensuado de la Subcomisión, absteniéndose de politizar.

37. Se expresó la opinión de que quedaba a discreción de cada delegación decidir las cuestiones que deseaba plantear en relación con cada tema del programa.

38. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito que varias cuestiones relativas al espacio ultraterrestre que eran pertinentes para la labor de la Comisión podrían ocupar un lugar destacado en la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se celebraría en Nueva York en septiembre de 2023, y en la Cumbre del Futuro, que se celebraría en Nueva York en septiembre de 2024. Ello era un reconocimiento de la necesidad de que la comunidad internacional se reuniese para analizar los medios y arbitrios necesarios para reforzar la gobernanza del espacio con el fin de que el espacio ultraterrestre siguiese siendo sostenible, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

39. La Subcomisión expresó su agradecimiento a los organizadores de las siguientes actividades paralelas, celebradas durante su 62º período de sesiones:

- a) “Las actividades relacionadas con los recursos espaciales en Luxemburgo: novedades”, organizada por la Misión Permanente de Luxemburgo;
- b) “Aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, organizada por la delegación del Japón y el IISL;
- c) “Espacio o gran altitud: ¿qué comporta una u otra denominación?”, organizada por el Instituto Europeo de Política Espacial;



- d) “El marco recomendado y los elementos fundamentales de unas actividades lunares pacíficas y sostenibles”, organizada por la Moon Village Association;
- e) “Publicación del manual de políticas lunares”, organizada por la Secure World Foundation y la Open Lunar Foundation;
- f) “Derecho del espacio para nuevos agentes espaciales”, organizada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

### **III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio**

40. De conformidad con la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

41. La representante del Paraguay formuló una declaración en relación con el tema 4 del programa. Formularon declaraciones también en relación con el tema los observadores de la APSCO, For All Moonkind, el IISL, Intersputnik, la Open Lunar Foundation, el SGAC y la SWF. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones en relación con el tema observadores de otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.

42. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

- a) “Examen por el SGAC del compendio de normas de reducción de los desechos espaciales elaborado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos”, a cargo de la observadora del SGAC;

- b) “Actividades actuales del Grupo de Proyectos sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales del Space Generation Advisory Council (SGAC)”, a cargo de observadores del SGAC.

43. La Subcomisión tomó nota de las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio y observó que estas habían seguido celebrando conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes con el fin de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

44. La Subcomisión también tomó nota del papel de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción del conocimiento al respecto.

45. La Subcomisión acogió con satisfacción la información presentada por los Estados miembros de la Comisión sobre la firma del acuerdo por el que se estableció la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio como organización internacional con identidad jurídica propia para actuar como mecanismo regional responsable de coordinar las actividades espaciales de sus países miembros, contribuir a la mejora de los sistemas de comunicaciones por satélite y aumentar la capacidad de los sistemas de alerta temprana y mitigación del riesgo. La delegación que expresó esa opinión también consideró que la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio desempeñaría un papel esencial en la facilitación de la cooperación entre los países participantes para aprovechar los beneficios de la tecnología espacial y promover el desarrollo de la región.

46. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la observadora de la APSCO, incluida la relativa al desarrollo de alianzas regionales e interregionales de instituciones de derecho espacial como ámbito estratégico clave en el marco de la estrategia de la APSCO para el derecho y la política del espacio (2021-2030), que había sido aprobada por el Consejo de esta organización en 2020. A ese respecto, la Subcomisión tomó nota de que se habían organizado tres reuniones a lo largo del período 2021-2022, que habían dado lugar a la creación de la Alianza sobre

Derecho del Espacio de la APSCO en 2022, y de que estaba previsto celebrar más reuniones para definir el mandato de la Alianza. La Subcomisión también tomó nota de las iniciativas conjuntas de creación de capacidad de la APSCO y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dirigidas a prestar apoyo a los Estados miembros de la APSCO en la redacción de legislación espacial nacional.

47. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la observadora del ECSL y tomó nota de los actos que este había llevado a cabo o en los que había participado en 2022, entre los que cabía mencionar un Modelo de las Naciones Unidas organizado junto con el SGAC; la 30ª edición del curso de verano sobre derecho y política espaciales organizado con la Facultad de Derecho de la Universidad NOVA en Lisboa y cuya 31ª edición estaba previsto que se celebrase en Budapest en 2023; la edición anual del Foro de Profesionales del ECSL celebrada durante el Congreso de la International Astronautical Federation en París, y un simposio organizado con la Agencia Espacial Noruega sobre la adaptación de la normativa ante el creciente número de puertos espaciales. Estos eventos habían brindado a los reguladores nacionales, operadores y académicos europeos una oportunidad de examinar diferentes perspectivas y necesidades. La Subcomisión tomó nota de que, a principios de 2023, el ECSL había impartido su curso ejecutivo sobre derecho y regulación del espacio y de que ofrecería dos ediciones más del curso ese año, y de que el ECSL organizaría la 30ª edición del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que tendría lugar en forma presencial en la Universidad de Jaén (España).

48. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por el observador del IISL y tomó nota de las actividades que el IISL había realizado o en las que había participado en 2022 y 2023, entre las que cabía mencionar el coloquio anual del IISL sobre cuestiones actuales de derecho espacial, que tuvo lugar durante el Congreso de la International Astronautical Federation celebrado en París en 2022 y que abarcó los temas del arreglo de controversias, la ciencia espacial, la sostenibilidad del espacio y las zonas de seguridad en los cuerpos celestes; las Mesas Redondas Científicas anuales de la IAA y el IISL sobre cuestiones relacionadas con los sistemas inteligentes autónomos en el espacio; el Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio que se lleva a cabo anualmente; el 16º Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales del Derecho del Espacio, celebrado en Washington D.C., y el simposio sobre el tema “Aspectos jurídicos de un cielo oscuro y silencioso”, organizado conjuntamente por el IISL y el ECSL y celebrado en el período de sesiones en curso de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

49. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la observadora de Intersputnik y tomó nota de las actividades que Intersputnik había realizado o en las que había participado en 2022, entre ellas la participación en el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, y la participación en la Conferencia sobre la Seguridad en el Espacio Ultraterrestre organizada por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y en el Congreso de la International Astronautical Federation celebrado en París, en particular el Coloquio sobre Derecho del Espacio Ultraterrestre del IISL. La Subcomisión tomó nota también de que Intersputnik había organizado su conferencia anual NatSatTel como plataforma para el fomento de la capacidad y la cooperación internacional para sus Estados miembros.

50. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por la observadora de For All Moonkind sobre sus actividades, que habían incluido la elaboración de un catálogo digital de 111 sitios en la Luna que contenían material hecho por el hombre, el cual contribuiría a la protección de esos sitios como patrimonio cultural importante. Además, la Subcomisión tomó nota de que For All Moonkind había organizado tres cumbres de alto nivel, a saber, una sobre las iniciativas nacionales de los Estados Unidos para proteger el patrimonio cultural en la Luna y dos sobre los aspectos jurídicos de las zonas de seguridad y su relación con la protección del patrimonio cultural en la Luna.

51. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador de la Open Lunar Foundation sobre las actividades que había realizado o en las que había participado, incluida la elaboración de un manual de política lunar (*Lunar Policy Handbook*) en cooperación con la SWF, el SGAC y For All Moonkind; el apoyo al desarrollo de iniciativas innovadoras como el Breaking Ground Trust, una entidad jurídica independiente que adquiriría regolito lunar recogido por las misiones de aterrizaje, y el apoyo a la creación de una plataforma de política lunar independiente dedicada a facilitar el desarrollo cooperativo de políticas lunares y normas de comportamiento, como el intercambio de información en virtud del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

52. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la SWF, en particular la relativa a sus actos y conferencias centrados en las tres actividades principales de esa entidad: garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre; fomentar el desarrollo de una política y un derecho del espacio sólidos, y aumentar la utilización de la tecnología espacial y la cooperación internacional para apoyar la seguridad humana y ambiental en la Tierra. La Subcomisión también observó que, en colaboración con la Agencia Espacial Mexicana, en 2020 se había publicado la edición en español del *Manual para nuevos actores en el espacio*, publicado por primera vez en 2016, y que en 2021 se habían publicado las ediciones en francés y en chino; se podían consultar versiones electrónicas de todas las ediciones en el sitio web de la Secure World Foundation (<http://swfound.org/handbook>). Para concluir, la Subcomisión mencionó la contribución de la SWF a la organización de las rondas norteamericanas del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio de 2022.

53. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por el SGAC y tomó nota de las actividades emprendidas por esta entidad en 2022, entre las que cabía citar la elaboración del manual de política lunar, en cooperación con la Open Lunar Foundation, la SWF y For All Moonkind, y la elaboración por el Grupo de Proyectos sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales del SGAC de un libro blanco sobre el desarrollo de la infraestructura espacial y la formulación de legislación espacial nacional en diversos países africanos, y la labor del Grupo de Proyectos sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales en la revisión del compendio de directrices para la reducción de desechos espaciales.

54. La Subcomisión convino en que era importante que continuara el intercambio de información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio con las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y que debería invitarse nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 63<sup>er</sup> período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

#### **IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

55. De conformidad con la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

56. Formularon declaraciones en relación con el tema 5 del programa representantes de Alemania, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, el Paraguay, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la Open Lunar Foundation también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

57. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, con Franziska Knur (Alemania) como su nueva Presidenta.

58. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2023 (A/AC.105/C.2/2023/CRP.3, en inglés únicamente);

b) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Argelia, Eslovaquia y la International Society for Photogrammetry and Remote Sensing al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2023/CRP.27, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión en el que figuraba un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.28, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Japón y la International Society for Photogrammetry and Remote Sensing al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2023/CRP.29, en inglés únicamente);

e) Documento de sesión sobre herramientas y prácticas específicas para mejorar la compartición de información, presentado por Alemania, Bélgica, Chequia, Finlandia, Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los) (A/AC.105/C.2/2023/CRP.40, en inglés únicamente).

59. La Subcomisión encomió a la secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre. La actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2023/CRP.3.

60. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento del documento presentado por el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales” (A/AC.105/C.2/117).

61. Algunas delegaciones acogieron con aprecio el número cada vez mayor de Estados partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

62. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base jurídica internacional fiable para las actividades espaciales que había demostrado su eficacia durante más de seis decenios.

63. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional del espacio aplicable, ya que las actividades espaciales se estaban expandiendo debido al creciente número de agentes espaciales y de beneficios derivados de la tecnología de la ciencia espacial y sus aplicaciones.

64. Se expresó la opinión de que, como consecuencia del progreso tecnológico en el ámbito espacial y de la expansión de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, era necesario disponer de una normativa clara sobre cuestiones importantes como los desechos espaciales, la colisión de objetos espaciales —en particular los que llevaban fuentes de energía nuclear a bordo— con desechos

espaciales, la utilización equitativa y racional de la órbita geoestacionaria, y el uso de los recursos del espacio ultraterrestre.

65. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la iniciativa de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre destinada a modernizar el Registro de las Naciones Unidas de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, así como la puesta en marcha del proyecto titulado “Proyecto de registro: apoyo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de tratados relativas al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre”, orientado a mejorar el conocimiento del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro) y promover su aplicación coherente.

66. La Subcomisión observó que era importante mejorar la práctica de registro, en particular, en lo que respectaba a las grandes constelaciones y las megaconstelaciones.

67. Se expresó la opinión de que la definición de objeto espacial, que era muy amplia, planteaba nuevas dificultades para la coordinación internacional del registro de satélites únicos lanzados como parte de una constelación.

68. Se expresó la opinión de que todo refuerzo de la práctica de registro con respecto a las grandes constelaciones y las megaconstelaciones debía ajustarse a la responsabilidad que se abordaba en el marco jurídico existente que formaban, entre otros, el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) y el Convenio sobre el Registro.

69. Se expresó la opinión de que la legislación nacional y el establecimiento de un registro nacional desempeñaban una función fundamental en el cumplimiento del marco jurídico internacional existente sobre el registro de objetos espaciales.

70. Se expresó la opinión de que, con arreglo a los derechos territoriales relativos a la prestación de servicios, incluidos los servicios de Internet, los operadores de satélites debían obtener una licencia de los reguladores de comunicaciones de cada país en el que operaban, conforme a los requisitos y condiciones de ese país. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, puesto que un operador de satélites había activado sus servicios de Internet en el territorio del país de esa delegación sin haber obtenido una licencia, ese asunto debía tratarse en el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre.

71. Se expresó la opinión de que la UIT era el principal foro del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación internacional de cuestiones relativas a los servicios de radiotelecomunicaciones basados en el espacio, y de que la Comisión y sus órganos subsidiarios no eran los foros apropiados para debatir esas cuestiones.

72. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se necesitaban herramientas y prácticas específicas para mejorar la compartición de información con arreglo al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y sugirieron que los debates sobre ese tema se celebraran en el seno del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión acogieron con beneplácito el documento de sesión sobre esa cuestión presentado por Alemania, Bélgica, Chequia, Finlandia, Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los).

## V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

73. De conformidad con la resolución [77/121](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado:

“Cuestiones relativas a:

- a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
- b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”.

74. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa representantes de la Argentina, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, México, el Reino Unido, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

75. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota de la Secretaría que contenía información recibida de los Estados miembros de la Comisión sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.27](#) y [A/AC.105/865/Add.28](#));
- b) Nota de la Secretaría en la que figuraban respuestas recibidas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores permanentes ante la Comisión a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.18](#) y [A/AC.105/1039/Add.19](#));
- c) Nota de la Secretaría en la que figuraban opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1112/Add.11](#) y [A/AC.105/1112/Add.12](#));
- d) Nota de la Secretaría que contenía información recibida de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de observadores permanentes ante la Comisión en relación con cualquier caso práctico que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1226/Add.2](#) y [A/AC.105/1226/Add.3](#));
- e) Documento de sesión en el que figuraba información facilitada por Túnez ([A/AC.105/C.2/2023/CRP.34](#), en francés únicamente).

76. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, con Ian Grosner (Brasil) como su nuevo Presidente.

77. En su 1048ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

78. Se expresó la opinión de que determinar el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre era una prioridad, ya que la incertidumbre en esa cuestión aumentaba los riesgos para la realización de actividades espaciales y dificultaba a los Estados el ejercicio de sus derechos soberanos sobre el territorio nacional, del cual el espacio aéreo formaba parte.

79. Se expresó la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre causaría inseguridad jurídica y de que, para reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era preciso aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados sobre el espacio aéreo y las relativas al ámbito de aplicación de los regímenes jurídicos que regulaban el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

80. Se expresó la opinión de que los debates sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre debían ser equilibrados, ya que la condición jurídica del espacio ultraterrestre y la del espacio aéreo eran fundamentalmente diferentes, y de que la labor sobre esa cuestión debía promover la exploración y utilización libres del espacio ultraterrestre respetando plenamente el principio de soberanía sobre el espacio aéreo y velando por que las normas del derecho aéreo no se vieran perjudicadas.

81. Se expresó la opinión de que el límite entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo debía establecerse mediante un acuerdo entre los Estados a una altitud no superior a los 110 km sobre el nivel del mar y debía fijarse legalmente mediante la conclusión de un instrumento jurídico internacional vinculante. A ese respecto, la delegación que expresó esa opinión recordó el enfoque que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/L.139](#).

82. Se expresó la opinión de que la determinación de la delimitación del espacio ultraterrestre entre los 100 km y los 110 km sobre el nivel del mar se basaba en aspectos amplios, entre ellos, características científicas, técnicas y físicas, a saber, las capas atmosféricas, la altitud máxima que podían alcanzar las aeronaves, el perigeo de los vehículos espaciales en órbita y la línea de Karman.

83. Se expresó la opinión de que era necesario armonizar el derecho del espacio con el derecho aéreo, ya que, de lo contrario, la industria espacial suborbital podría enfrentarse a limitaciones. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el desarrollo de un régimen de gestión del tráfico espacial necesitaba de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

84. Se expresó la opinión de que el enfoque funcionalista del derecho del espacio había sido la norma desde el inicio de las actividades espaciales, de que la ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre no creaba incertidumbre en cuanto a la aplicabilidad de los respectivos regímenes jurídicos, y de que, en el estado actual de las actividades espaciales, no era apropiado definir y delimitar el espacio ultraterrestre.

85. Se expresó la opinión de que intentar definir y delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico innecesario que podría complicar involuntariamente las actividades existentes y tal vez no sería adaptable a los avances tecnológicos futuros. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, dado que el marco vigente había resultado eficaz para todos, la comunidad internacional debía seguir operando con arreglo a él, hasta que se demostrase la necesidad de elaborar una definición o delimitación del espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.

86. Se expresó la opinión de que, si bien algunas jurisdicciones dentro de un Estado habían adoptado o propuesto definiciones del espacio ultraterrestre o conceptos conexos para sus propios fines, como el cumplimiento de las normas o de las leyes tributarias, esas medidas no guardaban relación con la existencia de una definición del espacio ultraterrestre con arreglo al derecho internacional ni eran prueba de ello.

87. Se expresó la opinión de que se debía seguir recopilando información pertinente sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o el transporte tripulado, y de que en el estudio del régimen jurídico aplicable a los vuelos suborbitales debían aplicarse normas diferentes, en función de la profundidad en el espacio a la que se extendieran los vuelos y de si los vuelos se realizaban con fines pacíficos.

88. Se expresó la opinión de que un enfoque para regular los lanzamientos orbitales y suborbitales era examinar el propósito y la función de la misión. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que no era necesario definir dónde comenzaba el espacio para regular esas actividades ni para examinar la futura gestión

del tráfico espacial, y de que ese enfoque de las actividades espaciales permitía elaborar un régimen regulador más flexible y fácilmente adaptable a la innovación en un sector que evolucionaba rápidamente.

89. Se expresó la opinión de que la falta de progresos para lograr un consenso sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no se debía considerar un argumento para suspender la labor sobre la cuestión.

90. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era una cuestión importante que debía mantenerse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de que debía proseguir la labor a ese respecto, porque los regímenes jurídicos aplicables al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre eran diferentes.

91. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado en claro riesgo de saturación y no debía ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, ni por medio del uso o la ocupación, ni por ningún otro medio.

92. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello daría a los Estados acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y tomando en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

93. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional y conforme al principio de no apropiación del espacio ultraterrestre, a fin de velar por un acceso garantizado, eficiente y equitativo a las posiciones orbitales en la órbita geoestacionaria según las necesidades de todos los países, en particular los países en desarrollo y los países situados en determinadas zonas geográficas.

94. Se expresó la opinión de que se debían tener en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo, porque las actividades espaciales creaban oportunidades que beneficiaban no solo a aquellos países que tenían una mayor capacidad técnica y financiera.

95. Se expresó la opinión de que existían preocupaciones en relación con la distribución de posiciones en la órbita geoestacionaria y de que las desigualdades, las ineficiencias y la congestión burocrática en la utilización de la órbita geoestacionaria seguían siendo graves problemas que debían tratarse en la Comisión.

96. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien todos los Estados Miembros podían participar en la labor de la UIT y presentar contribuciones a esa labor, ello no debería ser un obstáculo para que la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos establecieran sinergias y trabajaran para ajustar las prácticas y los reglamentos técnicos, en cooperación con la UIT, en cuestiones relacionadas con la utilización equitativa de la órbita geoestacionaria y otros recursos orbitales.

97. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era prerrogativa de la UIT garantizar la utilización racional, equitativa, eficiente y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas y de los recursos de las órbitas satelitales.

98. Se expresó la opinión de que el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria entrañaba asuntos ajenos a la competencia de la UIT y de que el acceso a la órbita geoestacionaria era una cuestión esencial para los países en desarrollo y debía tratarse en la Comisión.

99. Se expresó la opinión de que el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria se garantizaba mediante el suministro gratuito de recursos provenientes del Sistema de Posicionamiento Global de los Estados Unidos, tales como datos meteorológicos y de alerta, incluida información procedente de satélites meteorológicos y ambientales



relativa a huracanes, erupciones volcánicas, inundaciones de efluentes, sequías y otras cuestiones medioambientales conexas; y mediante el Programa Internacional Cospas-Sarsat, el sistema satelital de búsqueda y salvamento que ofrecía un medio para que los buques, aeronaves y otras embarcaciones que se encontraban en peligro transmitieran su necesidad de ayuda y su ubicación.

100. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario mantener la cuestión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con el fin de elaborar mecanismos adecuados que pudieran asegurar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria y el acceso equitativo a ella.

101. Se expresó la opinión de que el tema examinado debía seguir siendo objeto de debate permanente en la Comisión y sus dos subcomisiones. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que se podría establecer un subtema dedicado a examinar la situación de la utilización de la órbita geoestacionaria desde la perspectiva del acceso equitativo, con el fin de dar prioridad a los requisitos de los proyectos que abordaban las necesidades de los países, en particular los países en desarrollo, y facilitar su inclusión en esos proyectos.

## **VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

102. De conformidad con la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

103. Formularon declaraciones sobre el tema 7 del programa representantes de Australia, Austria, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Indonesia, el Japón, Kenya, México, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El observador del Square Kilometre Array Observatory también hizo una declaración sobre este tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

104. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba una sinopsis de los marcos reguladores nacionales para las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.28, en inglés únicamente).

105. Se presentó a la Subcomisión una ponencia titulada “Información actualizada sobre la elaboración de la política de los Estados Unidos en materia de autorización y supervisión de actividades espaciales”, a cargo de la representante de los Estados Unidos.

106. La Subcomisión reiteró que era importante tener en cuenta el número cada vez mayor de entidades no gubernamentales que participaban en actividades en el espacio ultraterrestre, y la creciente comercialización de las actividades espaciales. A tal fin, los Estados debían velar, por conducto de sus marcos jurídicos internos, por que esas actividades se ajustaran a lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de garantizar la sostenibilidad de las actividades espaciales.

107. La Subcomisión observó que los Estados miembros habían emprendido diversas actividades con el fin de examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y regulación de las actividades espaciales; reorganizar las agencias espaciales nacionales; aumentar la competitividad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; incrementar la colaboración de las entidades académicas en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba el desarrollo de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; establecer

una infraestructura de comunicaciones robusta y resistente durante emergencias, como desastres naturales, y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

108. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II) ofrecían recomendaciones útiles e importantes a todos los Estados, y de que era importante que las Directrices se aplicaran de manera voluntaria por medio de diversos instrumentos jurídicos y políticas nacionales relativas al espacio.

109. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante dar a conocer las prácticas previstas en la legislación de cada país relativa al espacio y aprender de ellas. En tal sentido, la Subcomisión acogió con beneplácito la información actualizada que la Secretaría había presentado sobre la sinopsis de los marcos reguladores nacionales para las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.28, en inglés únicamente), que permitía a los Estados comprender los marcos reguladores nacionales en vigor, dar a conocer experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

110. La Subcomisión tomó nota de los esfuerzos realizados en el marco de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico en pro de la aplicación nacional de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), así como de la participación de entidades privadas en actividades espaciales en las condiciones establecidas en las normas conexas de la legislación nacional.

111. La Subcomisión convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales.

## VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

112. De conformidad con la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

113. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa representantes de Alemania, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, el Brasil, China, Colombia, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, Luxemburgo, México, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, Sudáfrica, Tailandia y Ucrania. El representante del Pakistán formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. La observadora de la APSCO también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

114. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba el directorio de oportunidades de educación en derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2023/CRP.4, en inglés únicamente).

115. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

- a) “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio: concurso de ensayos sobre derecho del espacio”, a cargo de la representante de Austria;
- b) “Colaboración con respecto a la publicación *Cologne Commentary on Space Law* y sus traducciones más recientes”, a cargo del representante de Alemania;

c) “Centro Internacional de Derecho del Espacio Gennadiy Zhukov del Departamento de Derecho Internacional de la Universidad de la Amistad de los Pueblos de Rusia (RUDN)”, a cargo de la representante de la Federación de Rusia;

d) “Traducción al español de la publicación *Cologne Commentary on Space Law*: una experiencia de fomento de la capacidad”, a cargo del representante de España;

e) “Proyecto de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la APSCO para el fomento de la capacidad en materia de elaboración de legislación nacional espacial para Estados miembros de la APSCO”, a cargo de la observadora de la APSCO, y

f) “El Programa de Estudios Espaciales de 2023 en el Brasil”, a cargo de los observadores del IISL y la ISU.

116. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, particularmente en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, respaldaría la aplicación de esos tratados y el establecimiento de instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a ese respecto.

117. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor incluía alentar a las universidades a que ofrecieran módulos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, artículos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar talleres, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de mujeres, estudiantes y profesionales jóvenes en actividades regionales e internacionales relacionadas con el derecho del espacio; ofrecer oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en agencias espaciales; y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación del derecho del espacio, a fin de contribuir a elaborar políticas y marcos legislativos nacionales relativos al espacio.

118. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían prestado asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso Astronáutico Internacional.

119. La Subcomisión expresó su aprecio por el proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que prestaba apoyo para mejorar la capacidad de elaboración de leyes y políticas espaciales nacionales. En ese contexto, el proyecto respaldaba más de cinco misiones de asesoramiento técnico en países con capacidad espacial incipiente, y prestaba apoyo también para la elaboración del portal denominado Accessing Space Treaty Resources Online<sup>1</sup> (acceso en línea a recursos relativos a tratados sobre el espacio ultraterrestre), en el que se proporcionaba información con el fin de contribuir al fomento de la capacidad. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían contribuido a las misiones de asesoramiento técnico en el marco del proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales.

<sup>1</sup> Véase <https://astro.unoosa.org>.

120. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía llevar a cabo actividades específicas de fomento de la capacidad, educación y formación en materia de derecho y política del espacio, sobre la base del programa de ONU-SPIDER, con el objetivo de establecer una plataforma de fomento de la capacidad, y subrayaron la importancia de que la Oficina contara con financiación adecuada para poder prestar su valioso apoyo a los países en desarrollo.

121. La Subcomisión observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de educación en derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2023/CRP.4, en inglés únicamente), que incluía información sobre becas disponibles, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones para seguir actualizando el directorio en el futuro.

122. La Subcomisión recomendó a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión que informaran a la Subcomisión, en su 63<sup>er</sup> período de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

## VIII. Función futura y método de trabajo de la Comisión

123. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Función futura y método de trabajo de la Comisión”.

124. Formularon declaraciones sobre el tema 9 del programa representantes de Alemania, la Argentina, el Canadá, Chile, China, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Países Bajos (Reino de los), el Reino Unido y Ucrania. El representante de Ghana hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados de África. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

125. La Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios (A/AC.105/C.1/L.408).

126. La Subcomisión observó que la Comisión y sus subcomisiones servían de plataforma única para la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

127. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario reforzar la coordinación entre la Comisión y otros órganos, mecanismos y procesos de las Naciones Unidas, y que la labor relacionada con el espacio ultraterrestre de cada uno de esos órganos debía llevarse a cabo de conformidad con sus respectivos mandatos.

128. Se expresó la opinión de que trasladar el examen de temas importantes de la agenda espacial a plataformas paralelas tendría efectos negativos en la función que cumplía la Comisión.

129. Se expresó la opinión de que no se estaba trasladando el examen de temas de la Comisión al grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, cuya base está en Ginebra. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la labor del grupo de trabajo de composición abierta se centraba en las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, mientras que la labor de la Comisión se ocupaba principalmente de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, siendo ambos debates mutuamente pertinentes.

130. Se expresó la opinión de que el programa y las actividades del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables reflejaban directamente, en muchos aspectos, las cuestiones comprendidas en el mandato y el

programa de la Comisión y sus subcomisiones y de que los debates del grupo de trabajo de composición abierta se estaban realizando sin tenerse debidamente en cuenta la experiencia de Viena. La delegación que expresó esa opinión manifestó también su profunda preocupación por los intentos de socavar la primacía de la Comisión trasladando el examen de temas fundamentales a otros foros.

131. Se expresó la opinión de que era necesario reorganizar la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para convertirla en una organización internacional de relevancia que se ocupara de la cuestión del derecho del espacio en todos sus aspectos.

132. Se expresó la opinión de que debía reforzarse la transparencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, habida cuenta de la intensificación del programa de actividades de dicha Oficina, incluidas las actividades que utilizaban recursos extrapresupuestarios.

133. Se expresó la opinión de que el principio del consenso por el que se regía la Comisión le permitía adoptar decisiones aplicables universalmente.

134. Se expresó la opinión de que era importante mantener el carácter intergubernamental de la gobernanza de las actividades en el espacio ultraterrestre.

135. Se expresó la opinión de que el sector privado y la comunidad jurídica debían participar en la labor de la Comisión.

136. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, aunque los procesos no gubernamentales podían beneficiar a la labor de la Comisión o complementarla en ciertos aspectos, no debían interferir en dicha labor.

137. Se expresó la opinión de que se debía trabajar de manera continuada para lograr una creación de capacidad más diversificada e institucionalizada y se debía prestar un apoyo constante a todos los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, y de que esos centros debían intensificar sus intercambios y la cooperación entre ellos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, como consecuencia del rápido desarrollo de las actividades del sector privado en el espacio ultraterrestre, se esperaba que las entidades espaciales de carácter comercial asumieran más responsabilidades en lo referente a la creación de capacidad.

138. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las subcomisiones debían aumentar la coordinación, la interacción y las sinergias en cuestiones transversales.

139. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que algunas de esas cuestiones transversales podrían ser la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, los desechos espaciales, la gestión del tráfico espacial, las megaconstelaciones, los recursos espaciales, la exploración del espacio lunar y la prevención y resolución de conflictos derivados de actividades en el espacio ultraterrestre.

140. Se expresó la opinión de que podían abordarse esas cuestiones transversales mediante la inclusión de un tema común tanto en el programa de las subcomisiones como en el programa de la propia Comisión, que podría titularse, por ejemplo, "actividades lunares sostenibles".

141. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión y sus subcomisiones debían prestar mayor atención a las novedades y desafíos en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como era el caso, por ejemplo, del desafío que planteaban las grandes constelaciones y las megaconstelaciones.

142. Se expresó la opinión de que la cuestión de la ciberseguridad de las actividades espaciales debía incluirse en el programa de la Subcomisión.

143. Se expresó la opinión de que los informes anuales sobre las actividades espaciales nacionales constituían un esfuerzo importante por fomentar la transparencia, crear capacidad y generar confianza, además de ofrecer el beneficio adicional de que permitían acortar la duración de las declaraciones que se formulaban en la Subcomisión.
144. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario volver al formato plenamente presencial de los períodos de sesiones a fin de aprovechar las tres horas de interpretación por sesión.
145. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante mantener un formato híbrido en los períodos de sesiones futuros.
146. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las sesiones plenarias debían seguirse retransmitiendo por la web.
147. Se expresó la opinión de que debía establecerse un procedimiento para casos de fuerza mayor destinado a velar por la continuidad de la labor de la Comisión en situaciones de crisis, como la causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
148. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se debían añadir temas nuevos a los programas de la Comisión y sus subcomisiones hasta que se retirasen otros temas.
149. Algunas delegaciones propusieron que se considerara la posibilidad de fusionar los temas 11, 13 y 14 del programa, relativos a los desechos espaciales, la gestión del tráfico espacial y las actividades de los satélites pequeños.
150. Algunas delegaciones sugirieron que se estudiara la posibilidad de fusionar los temas 5, 7 y 8 del programa en un nuevo tema titulado “Aplicación y cumplimiento de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”.
151. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los temas sustantivos del programa se debían examinar consecutivamente, en lugar de repartidos a lo largo del período de sesiones.
152. Se expresó la opinión de que podría ofrecerse cierta flexibilidad para programar los temas relacionados con los grupos de trabajo que debían reunirse durante el período de sesiones de la Subcomisión.
153. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debía mantenerse la duración máxima de cinco minutos permitida para las declaraciones, con el fin de garantizar que se pudiera contar con servicios de interpretación para hablar sobre los temas del programa y alcanzar acuerdos sobre ellos.
154. Se expresó la opinión de que podría ser de utilidad que las reuniones oficiales de los grupos de trabajo fuesen más largas y menos numerosas y que se programaran para la segunda semana del período de sesiones, después de finalizadas las reuniones oficiosas.
155. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería reducir al mínimo el número de ejemplares impresos de la documentación de los períodos de sesiones y que se debían imprimir únicamente los documentos de procedimiento, como informes y resoluciones.
156. Se expresó la opinión de que la secretaría debía facilitar la versión preliminar editada de los informes, tal como se hubiesen aprobado, inmediatamente después del período de sesiones, y estudiar todas las modificaciones propuestas al texto del informe durante el proceso de aprobación.

## **IX. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales**

157. De conformidad con la resolución [77/121](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como tema enmarcado en un plan de trabajo.

158. Formularon declaraciones en relación con el tema del programa los representantes de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), el Pakistán, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. También formularon declaraciones en relación con ese tema los observadores de la Open Lunar Foundation, la Secure World Foundation y el SGAC. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

159. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo establecido en relación con el tema del programa, con Andrzej Misztal (Polonia) como Presidente y Steven Freeland (Australia) como Vicepresidente.

160. La Subcomisión observó que el Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales había celebrado cinco reuniones del 21 al 30 de marzo de 2023, así como consultas oficiosas en el actual período de sesiones, pero no había podido alcanzar un consenso para aprobar su informe.

161. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento titulado “Resumen de las opiniones y contribuciones presentadas en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, preparado por la Presidencia y la Vicepresidencia” ([A/AC.105/C.2/120](#));

b) Documento de trabajo presentado por Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los), titulado “Elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales” ([A/AC.105/C.2/L.315](#));

c) Documento de trabajo presentado por Bélgica, titulado “Contribución de Bélgica al intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales” ([A/AC.105/C.2/L.325](#));

d) Documento de sesión presentado por el Presidente y el Vicepresidente del Grupo de Trabajo, que contenía una sinopsis de la situación del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales ([A/AC.105/C.2/2023/CRP.5](#), en inglés únicamente);

e) Documento de sesión presentado por Australia, Austria y Países Bajos (Reino de los) relativo a las consideraciones pertinentes para la elaboración de un conjunto de principios iniciales recomendados aplicables a las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales ([A/AC.105/C.2/2023/CRP.6](#), en inglés únicamente);

f) Documento de sesión presentado por Australia que contenía su respuesta a la invitación cursada para que se proporcionara información relativa al mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades

relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.7, en inglés únicamente);

g) Documento de sesión presentado por Azerbaiyán que contenía la contribución de la Agencia Espacial de Azerbaiyán (Azercosmos) en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.8, en inglés únicamente);

h) Documento de sesión presentado por Bahrein que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.9, en inglés únicamente);

i) Documento de sesión presentado por Belarús que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.10, en inglés únicamente);

j) Documento de sesión presentado por el Canadá que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.11, en inglés únicamente);

k) Documento de sesión presentado por Francia que contenía su contribución al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.12, en inglés únicamente);

l) Documento de sesión presentado por Alemania que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.13, en inglés únicamente);

m) Documento de sesión presentado por Grecia que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.14, en inglés únicamente);

n) Documento de sesión presentado por Jordania que contenía información y propuestas en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.15, en inglés únicamente);

o) Documento de sesión presentado por Luxemburgo que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.16, en inglés únicamente);

p) Documento de sesión presentado por Marruecos que contenía observaciones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.17, en inglés únicamente);

q) Documento de sesión presentado por Nueva Zelandia que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.18, en inglés únicamente);

r) Documento de sesión presentado por Noruega que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.19, en inglés únicamente);



s) Documento de sesión presentado por la Federación de Rusia que contenía sus opiniones sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.20, en inglés únicamente);

t) Documento de sesión presentado por el Reino Unido que contenía sus opiniones sobre la utilización de los recursos espaciales y sobre el mandato y el alcance de la labor del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.21, en inglés únicamente);

u) Documento de sesión presentado por la Agencia Espacial Europea que contenía su contribución en relación con el Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.22, en inglés únicamente);

v) Documento de sesión presentado por la Moon Village Association que contenía su contribución en relación con el Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.23, en inglés únicamente);

w) Documento de sesión presentado por la National Space Society que contenía información y opiniones para su examen por el Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.24, en inglés únicamente);

x) Documento de sesión presentado por la Open Lunar Foundation que contenía su contribución, transmitida a la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.25, en inglés únicamente);

y) Documento de sesión presentado por el Space Generation Advisory Council que contenía una comunicación sobre la gobernanza eficaz y adaptable para un ecosistema lunar (A/AC.105/C.2/2023/CRP.26, en inglés únicamente);

z) Documento de sesión presentado por la Moon Village Association sobre la situación, los resultados y la planificación del grupo mundial de expertos en actividades lunares sostenibles (A/AC.105/C.2/2023/CRP.31, en inglés únicamente);

aa) Documento de sesión presentado por el Hague Institute for Global Justice que contenía información sobre el pacto de Washington sobre normas de comportamiento para las operaciones espaciales comerciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.32, en inglés únicamente);

bb) Documento de sesión presentado por el Japón que contenía información sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.33, en inglés únicamente);

cc) Documento de sesión presentado por For All Moonkind que contenía su contribución en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.35, en inglés únicamente);

dd) Documento de sesión presentado por Bélgica que contenía su contribución al intercambio general de opiniones acerca de posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.36, en inglés únicamente);

ee) Documento de sesión presentado por los Estados Unidos que contenía su contribución inicial al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.37, en inglés únicamente);

ff) Documento de sesión presentado por Bélgica y Luxemburgo que contenía una propuesta conjunta de celebración de una conferencia internacional en 2024, de conformidad con el plan de trabajo quinquenal y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/2023/CRP.41, en inglés únicamente).

162. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

- a) “Código de ética para el espacio ultraterrestre”, a cargo del representante de Israel;
- b) “Consideraciones relativas a la utilización de recursos *in situ* para la exploración humana”, a cargo del representante de los Estados Unidos;
- c) “Situar la cultura en el centro del desarrollo”, a cargo de la observadora de For All Moonkind;
- d) “Entender el espacio como un bien común global”, a cargo del observador del SGAC.

163. La Subcomisión acogió con satisfacción el inicio oficial de la labor del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales en el marco de su plan de trabajo plurianual y señaló con aprecio el notable interés observado entre las delegaciones y la gran solidez de las contribuciones presentadas con información sobre el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo.

164. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el debate sobre los recursos espaciales debía ser lo más inclusivo posible en beneficio e interés de toda la humanidad, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y de que cualquier enfoque de la elaboración de un marco para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debería ser equitativo, constructivo, colaborativo y basarse en el consenso, y, sobre todo, no dejar atrás ni en una posición injustamente desfavorecida a los países en desarrollo. Las delegaciones que expresaron esa opinión también sostuvieron que, para ser inclusivos y transparentes, los debates sobre los recursos espaciales debían celebrarse durante las sesiones oficiales de la Subcomisión y del Grupo de Trabajo, y que debía asignarse tiempo suficiente a dichos debates, además de contar con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

165. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo, antes de iniciar los debates de fondo sobre la propuesta relativa al conjunto de principios que regularían esas actividades, debía adoptar una decisión sobre cuáles eran los recursos que habría de examinar el Grupo de Trabajo.

166. Se expresó la opinión de que no era necesario contar con una definición de los recursos espaciales para elaborar principios generales sobre tales actividades.

167. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz de la participación y el potencial cada vez mayores del sector privado en las actividades espaciales, la negociación de un posible instrumento internacional jurídicamente vinculante que definiera y orientara claramente las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre podría desempeñar un papel importante en el aumento de la utilización del espacio ultraterrestre y estimular las actividades espaciales en beneficio de la humanidad, y de que se necesitaba un debate amplio sobre las consecuencias de las actividades relacionadas con los recursos espaciales, de manera que no se excluyera a los países en desarrollo de los beneficios de la exploración del espacio y se tuvieran en cuenta sus derechos en el debate.

168. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión, y en particular la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, eran el foro adecuado para promover la elaboración de un conjunto de posibles reglas, principios y normas para la gobernanza de las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, especialmente aquellas relacionadas con los recursos espaciales llevadas a cabo con fines comerciales.

169. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían adoptarse medidas que permitieran a todos los países participar en actividades relacionadas con los recursos espaciales de forma pacífica, equitativa, segura y sostenible, independientemente de cuál fuera su grado de desarrollo científico y tecnológico, o de si tenían o no la capacidad necesaria para participar por sí mismas en tales actividades. Las delegaciones que expresaron este parecer también opinaban que todo marco regulador debía basarse en los principios existentes del derecho internacional del espacio y debía garantizar la sostenibilidad de los recursos espaciales, y que dicho marco regulador debía completarse antes de llevar a cabo las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

170. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en la etapa actual, no existía ni la necesidad ni una base práctica para crear un régimen internacional amplio para las actividades relacionadas con la utilización de los recursos espaciales, habida cuenta de que la humanidad se encontraba en los albores de la exploración, explotación y utilización de esos recursos. Las delegaciones que expresaron esa opinión también consideraban que los recursos espaciales podían utilizarse de manera uniforme, incluso con fines comerciales, en el marco de los cuatro tratados espaciales básicos de las Naciones Unidas, y de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre establecía la forma en que podían llevarse a cabo las actividades relacionadas con los recursos espaciales, pero no excluía en términos generales la actividad de utilización. Las delegaciones que expresaron esa opinión también sostuvieron que, sin embargo, había una necesidad urgente de garantizar que todos los países que participaban en actividades relacionadas con los recursos espaciales compartieran un conjunto común de valores fundamentales (el respeto del estado de derecho, la transparencia y la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, entre otros) y que los Acuerdos de Artemis subrayaban esos y otros principios esenciales y representaban un punto de partida para los signatarios de los Acuerdos de Artemis en lo tocante a la labor futura relativa a los recursos espaciales.

171. Se expresó la opinión de que era necesario crear un marco conceptual para la investigación y la utilización de los recursos espaciales como primer paso hacia el desarrollo y la armonización de enfoques mutuamente aceptables respecto de la regulación internacional de tales actividades, y que, al hacerlo, se debía tener en cuenta que el concepto de recursos espaciales incluía también las radiofrecuencias, las órbitas y la energía solar, entre otras cosas. La delegación que expresó esa opinión también sostuvo que las medidas nacionales unilaterales para legalizar la apropiación de los recursos minerales extraídos y el establecimiento de zonas de seguridad de exclusión en torno a las instalaciones relacionadas con los recursos espaciales, que no hubieran sido reconocidas como legítimas por la comunidad internacional, conducirían inevitablemente a la fragmentación del derecho internacional del espacio, y que, por consiguiente, debía hacerse todo lo posible para abordar esas cuestiones en el marco exclusivo de la Comisión y el Grupo de Trabajo.

172. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el tema que debía examinarse en relación con los recursos espaciales no incluía las órbitas, las frecuencias radioeléctricas ni la energía solar, y de que el Grupo de Trabajo debía evitar todo solapamiento o duplicación con las esferas de trabajo comprendidas en los mandatos de otros foros, entre ellos la UIT.

173. Se expresó la opinión de que las órbitas, las radiofrecuencias o la energía solar no eran temas que debía examinar el Grupo de Trabajo, porque constituían clases diferentes de recursos espaciales.

174. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en los debates en torno al marco jurídico de regulación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales debía tenerse en cuenta la labor pertinente que ya se había emprendido, como era el caso de los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, que figuraban en el documento de trabajo presentado por Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los)

(A/AC.105/C.2/L.315), incluida la definición de “recursos espaciales” que se proponía en él.

175. Se expresó la opinión de que la comunidad internacional necesitaba dotarse de un marco para desarrollar actividades relacionadas con los recursos espaciales en el que, en particular, se abordaran cuestiones que tuvieran una dimensión jurídica internacional, como era el caso de la regulación del acceso a los recursos, la coexistencia de actividades realizadas por diferentes agentes espaciales en el mismo cuerpo celeste, el reconocimiento por los Estados de cualquier derecho sobre los recursos que se otorgara a las entidades encargadas de su explotación, la prevención de diversos riesgos, y la preservación del medio ambiente del cuerpo celeste en cuestión.

176. Se expresó la opinión de que era importante garantizar que la labor del Grupo de Trabajo siguiera siendo pertinente y beneficiosa para la comunidad internacional, y de que, por ello, se recomendaba examinar en primer lugar aquellos recursos espaciales que estaban al alcance de la capacidad humana, en particular la utilización de recursos *in situ*; de que las características topográficas de la Luna y otros cuerpos celestes, como las condiciones de visibilidad óptima para la astronomía, el silencio radioeléctrico y las zonas permanentemente en sombra conocidas como “trampas frías”, debían recibir la debida consideración; y de que se requería una diligencia especial para salvaguardar la libertad de investigación científica.

177. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados que tenían la intención de llevar a cabo actividades relacionadas con los recursos espaciales debían compartir sistemática y periódicamente información sobre el alcance, la naturaleza y la ubicación de sus actividades relacionadas con los recursos espaciales, a fin de asegurar que esas actividades gozaran de un reconocimiento internacional legítimo y siguieran cumpliendo el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y, en general, las obligaciones que incumbían a los Estados en virtud del derecho internacional. Esa forma de proceder mejoraría la transparencia y reforzaría la confianza en que esas actividades tenían fines pacíficos.

178. Se expresó la opinión de que debía preverse un sistema mejorado de intercambio de información sobre las actividades relacionadas con los recursos espaciales y sus resultados científicos, basado en los instrumentos jurídicamente vinculantes y no vinculantes ya existentes, así como en las aportaciones de los agentes institucionales, las organizaciones no gubernamentales y el mundo académico.

179. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en cualquier norma que se elaborara respecto de las actividades relacionadas con los recursos espaciales debía lograrse un equilibrio entre brindar la suficiente flexibilidad para adaptarse a la rápida evolución de los aspectos científicos, tecnológicos y operacionales de esas actividades y proporcionar, al mismo tiempo, un entorno jurídico estable y previsible que fomentara la realización de actividades relacionadas con los recursos espaciales.

180. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre las actividades relacionadas con los recursos espaciales sería un pilar de la cooperación internacional y la creación de capacidad para fomentar la transparencia y la confianza.

181. Se expresó la opinión de que los Estados y las agencias espaciales nacionales podían de todos modos beneficiarse de la existencia de acuerdos comerciales destinados a respaldar la investigación científica, como la utilización de entidades no gubernamentales para traer a la Tierra muestras del regolito lunar con fines de investigación científica. La delegación que expresó esa opinión consideraba que eso era compatible con el artículo 1 del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y con la utilización de los recursos espaciales en apoyo de la ciencia y la exploración.

182. Se expresó la opinión de que, para que los resultados del Grupo de Trabajo fueran pertinentes, prácticos y útiles para los Estados que deseaban llevar a cabo actividades relacionadas con los recursos espaciales, era necesario contar con más información científica y técnica sobre las capacidades razonablemente previsibles de los Estados, y, con ese fin, se alentó a las delegaciones ante la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que facilitaran información, que debían transmitir las respectivas delegaciones de sus

Estados a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, de modo que esa información estuviera disponible y se fomentara una mayor coordinación entre las dos subcomisiones.

183. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna) se establecían principios específicos pertinentes para la exploración de la Luna y se preveía el posible establecimiento de un régimen por el que se regiría la explotación de los recursos naturales de la Luna.

184. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Acuerdos de Ártemis eran conformes con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y de que los signatarios de los Acuerdos de Ártemis tenían la intención de utilizar la experiencia que habían adquirido con respecto a los Acuerdos para contribuir a los esfuerzos multilaterales encaminados a seguir desarrollando las prácticas y normas internacionales aplicables a la extracción y utilización de los recursos espaciales, entre otras cosas mediante la labor en curso en el seno de la Comisión y sus subcomisiones.

185. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los acuerdos espaciales, incluidos los Acuerdos de Ártemis, que se estaban aplicando fuera del marco de las organizaciones internacionales, darían lugar a una fragmentación entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de que la Comisión debía analizar esa cuestión.

186. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en el documento de sesión sobre las consideraciones pertinentes para la elaboración de un conjunto de principios iniciales recomendados para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.6) se planteaban temas clave en relación con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Acuerdo sobre la Luna, los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, redactados por el Grupo Internacional de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales, y los Acuerdos de Ártemis, con el objetivo de determinar las similitudes entre esos instrumentos.

187. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que existía una necesidad urgente de llegar a un entendimiento común respecto de la aplicabilidad de las actuales disposiciones del derecho internacional del espacio a las actividades relacionadas con los recursos espaciales y de zanjar cualquier discrepancia observada mediante debates multilaterales basados en el consenso, y de que los resultados del Grupo de Trabajo en lo tocante a la elaboración de un conjunto inicial de principios aportarían seguridad jurídica y previsibilidad para todos los actores privados y públicos que tuvieran intención de explorar, explotar o utilizar los recursos espaciales.

188. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien era evidente que la apropiación nacional del espacio ultraterrestre, comprendidos la Luna y otros cuerpos celestes, estaba prohibida por el derecho internacional, continuaba sin estar claro si los recursos espaciales no renovables, como los minerales y el agua, podían ser objeto de un régimen de propiedad, y de que, en el contexto del análisis de los principios básicos relativos a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, el Grupo de Trabajo podía examinar cuestiones conexas como la legalidad de la explotación comercial y elaborar normas sobre esa base.

189. Se expresó la opinión de que los Estados partes en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre tenían el deber de velar por que las entidades sujetas a su jurisdicción que realizaran actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre cumplieran las disposiciones del Tratado y del derecho internacional. La delegación que expresó esa opinión también sostuvo que la conclusión automática de permisibilidad jurídica, que se derivaba de la afirmación de que “todo lo que no está prohibido está permitido”, y un orden jurídico basado en la idea de “respeto del orden de llegada” crearían monopolios *de facto*, negándose, de ese modo, el principio fundamental de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, debían realizarse en beneficio e interés de todos los países.

190. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales escasos y no renovables no debían ser monopolizados, en detrimento de los intereses legítimos de otros Estados, por un pequeño grupo de Estados tecnológicamente avanzados que estaban a la vanguardia en la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión también sostuvo que todo nuevo marco de gobernanza elaborado en el seno del Grupo de Trabajo debía, por tanto, garantizar cumplidamente que se protegieran los intereses legítimos de los países con capacidad espacial incipiente y se velara por el respeto de las normas del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y del derecho internacional consuetudinario que otorgaban una protección integral a la investigación, la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines científicos.

191. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para evitar conflictos derivados de intereses enfrentados, la Subcomisión debería concebir un mecanismo o instrumento multilateral, dentro del marco y sujeto a la supervisión de las Naciones Unidas, que constituyera un foro para la coordinación, la cooperación y la solución de conflictos en materia de actividades relacionadas con los recursos espaciales y permitiera gestionar esas cuestiones, con el fin de proteger los derechos e intereses de todos los Estados, en particular los países en desarrollo. Las delegaciones que expresaron esa opinión también sostuvieron que un mecanismo de esas características, en el marco de las Naciones Unidas, aseguraría la gestión justa de los recursos espaciales y el acceso equitativo a estos, así como el aumento de las oportunidades de utilización de los recursos espaciales por parte de aquellos Estados que llevaran a cabo esas actividades, y garantizaría la participación equitativa de todos los países en los beneficios derivados de las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

192. Se expresó la opinión de que la Comisión y sus subcomisiones eran los ámbitos apropiados y legítimos, dotados de la idoneidad y el mandato necesarios, para examinar y elaborar normas vinculantes que rigieran las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos del espacio ultraterrestre, que deberían redactarse sobre la base de los acuerdos y marcos jurídicos vigentes que regulaban las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que los Estados debían legislar en el plano nacional de conformidad con los tratados internacionales para garantizar el uso pacífico del espacio ultraterrestre, pese a la comercialización de dicho espacio. La delegación que expresó esa opinión dijo que las prácticas que se seguían tradicionalmente en la explotación de los recursos de la Tierra eran incompatibles con los principios consagrados en los tratados relativos al espacio y que las normas que se incorporaran a un conjunto de principios propuestos también deberían garantizar la protección de la biosfera terrestre frente a la introducción de materiales desconocidos que podrían ser peligrosos para su delicado ecosistema.

193. Se expresó la opinión de que, de un modo que fuese compatible con el objetivo básico de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, era importante llevar a cabo un estudio científico y técnico de la Luna y otros cuerpos celestes para determinar si la explotación de los recursos espaciales afectaría negativamente al medio espacial o causaría una contaminación nociva y, además, provocaría cambios adversos en el medio ambiente de la Tierra.

194. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían realizarse de conformidad con el derecho internacional y estar reguladas por este, y de que era importante establecer una distinción entre la exploración y utilización de los recursos espaciales y la explotación de esos recursos.

195. Se expresó la opinión de que había otros marcos multilaterales que podían ser pertinentes para las labores del Grupo de Trabajo, entre ellos, la administración del espacio aéreo internacional por la Organización de Aviación Civil Internacional, en especial el reconocimiento, por parte de sus Estados miembros, de una serie de jurisdicciones funcionales dentro de las denominadas "regiones de información de vuelo"; la administración de los fondos marinos internacionales por la Autoridad

Internacional de los Fondos Marinos; el régimen de gestión del espectro de frecuencias de la UIT, y el régimen jurídico que rige la Antártida.

196. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades relacionadas con los recursos espaciales y las normas conexas debían ser congruentes con el marco jurídico del derecho del espacio en vigor, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de que, aunque en el Tratado no se abordaban específicamente los recursos espaciales, este contenía principios pertinentes, como los de la libre exploración y utilización, la no apropiación, la protección del medio espacial ultraterrestre, y la debida consideración de los intereses correspondientes de los demás Estados partes, que deberían tenerse en cuenta al elaborar un conjunto inicial de principios recomendados aplicables a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

197. Se expresó la opinión de que en el conjunto inicial de principios recomendados con respecto a las actividades relacionadas con los recursos espaciales se debían incluir disposiciones en las que se definieran los recursos espaciales como parte del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión también propuso a la Presidencia del Grupo de Trabajo que incluyera ese tema en el programa de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

198. Se expresó la opinión de que las normas relativas a los recursos espaciales debían facilitar una mejora del intercambio de información y de la cooperación internacional, y de que el fortalecimiento del intercambio de información y la coordinación de las actividades entre los Estados era un requisito para un examen adecuado de la obligación, dimanante del artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, de tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados partes y evitar las interferencias perjudiciales con las actividades de otros Estados partes, y de que el Tratado era un requisito esencial para la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, la Luna y los otros cuerpos celestes debían realizarse en beneficio de todos los países.

199. Se expresó la opinión de que, dado que las actividades relacionadas con los recursos espaciales constituían un ámbito de regulación de gran importancia, la conferencia internacional que habría de celebrarse en 2024 de conformidad con el plan de trabajo quinquenal y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo (A/AC.105/1260, anexo II, apéndice) debería contar con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

200. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la organización de la conferencia internacional prevista en el plan de trabajo quinquenal y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, en estrecha coordinación con la semana dedicada a los recursos espaciales que tendría lugar en Luxemburgo en 2024, generaría sinergias y beneficios considerables, de conformidad con el plan de trabajo quinquenal y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo (A/AC.105/1260, anexo II, apéndice), en particular el plan de trabajo para 2024, apartado d).

201. Durante el período de sesiones, algunas delegaciones destacaron la importancia de celebrar una conferencia internacional en 2024, en conjunción con el 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, tal como se preveía en el plan de trabajo quinquenal.

202. La Subcomisión pidió a la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo que siguieran celebrando consultas entre períodos de sesiones acerca del alcance y los temas que habrían de abordarse en la conferencia internacional sobre los recursos espaciales prevista en el plan de trabajo quinquenal del Grupo de Trabajo, y que consultaran a la Presidencia de la Comisión y a la Secretaría acerca de la programación del 66<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera reunirse en el curso de este y contar con servicios de interpretación. A ese respecto, la Subcomisión recomendó que la Comisión también examinara la cuestión en su 66<sup>o</sup> período de sesiones.

## **X. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos**

203. De conformidad con la resolución [77/121](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

204. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa representantes de China, Belarús, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Malasia, Países Bajos (Reino de los), el Reino Unido, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

205. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.39, en inglés únicamente).

206. La Subcomisión escuchó una ponencia, titulada “Perspectivas jurídicas de la gestión de los desechos orbitales”, a cargo del observador de la National Space Society.

207. La Subcomisión expresó preocupación por el aumento de los desechos espaciales y observó a ese respecto que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución [62/217](#), hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había representado un avance importante para impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre las formas de reducir el problema.

208. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales formuladas por la Comisión, las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión ([A/74/20](#), anexo II), las Directrices del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales para la Reducción de los Desechos Espaciales, la norma ISO 24113:2019 de la Organización Internacional de Normalización (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales), o la recomendación ITU-R S.1003 de la UIT (Protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios).

209. La Subcomisión también señaló con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna. Además, señaló que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de entidades académicas y la industria, y la formulación de nuevas normas, instrucciones, reglas y marcos legislativos.

210. La Subcomisión señaló con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y Chequia, permitía a todos los interesados acceder a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Secretaría por actualizar y mantener el compendio y por continuar ofreciendo la versión más reciente de que se disponía en una página web específica.



211. La Subcomisión convino en que se invitara a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubiera aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, mediante el modelo creado con ese fin. La Subcomisión convino también en que se invitara a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información sobre ellos.

212. Se expresó la opinión de que habría que alentar a los países que ya tenían normas nacionales relacionadas con la reducción y eliminación de los desechos espaciales a que proporcionarían la información sobre sus normas de reducción de los desechos espaciales a la secretaría de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para que sirviera de enseñanza para otros países que estuvieran preparando su mecanismo nacional.

213. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería proseguir y profundizar en la labor de establecimiento de normas internacionales de forma permanente, y de que esa labor en el plano internacional debía complementarse con una labor en el ámbito nacional.

214. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la adopción de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre la realización sostenible y segura de actividades espaciales, que abarcaran también la cuestión de los desechos espaciales, era uno de los mecanismos necesarios para resolver el problema de los desechos espaciales.

215. Se expresó la opinión de que los marcos de políticas y de regulación nacionales relativos a las actividades espaciales ofrecían una solución fundamental para limitar la generación de desechos espaciales.

216. Se expresó la opinión de que, como los enfoques respecto a la reducción de los desechos espaciales estaban vinculados a la evolución de las tecnologías utilizadas para ello, así como a los costos y beneficios de esa labor, no hacía falta en ese momento elaborar normas jurídicamente vinculantes para la reducción de los desechos espaciales.

217. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, debido al riesgo de caída de desechos espaciales, habría que alentar a los Estados de lanzamiento a que notificaran de manera anticipada, apropiada, rápida y adecuada a otros Estados, especialmente a los países en desarrollo, situados en las zonas donde cayeran los desechos espaciales, según procediera, a fin de garantizar que estuvieran suficientemente preparados para mitigar esos incidentes y responder a ellos.

218. Se expresó la opinión de que, en las órbitas terrestres bajas, el problema de los desechos espaciales no podía resolverse únicamente con la aplicación voluntaria de las directrices pertinentes y que era necesario adoptar medidas adicionales, como la remoción de satélites de las órbitas operacionales, moviéndolos a órbitas de eliminación o activando su reentrada a la atmósfera.

219. Se expresó la opinión de que la cuestión de las medidas de reducción de los desechos espaciales estaba estrechamente relacionada con la cuestión de la gestión del tráfico espacial, y se recomendó que se adoptaran medidas de gestión del tráfico espacial también con miras a adoptar medidas de reducción de los desechos espaciales.

220. Se expresó la opinión de que era muy importante que se adoptaran medidas de transparencia y fomento de la confianza no discriminatorias y de aplicación universal para la reducción y eliminación de los desechos espaciales, incluidas las notificaciones sobre las actividades de lanzamiento y de eliminación después de la misión.

221. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que todos los Estados Miembros registraran todos los objetos lanzados al espacio ultraterrestre y que ningún objeto se removiera o eliminara sin el consentimiento o la autorización previos del Estado de registro.

222. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en lo que se refería a descongestionar el espacio ultraterrestre mediante la eliminación de los desechos espaciales, se alentaba a los Estados Miembros a que aplicaran el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, de modo que los grandes responsables de generar desechos espaciales fuesen los participantes más activos en la labor de remoción de esos desechos y pusieran sus conocimientos científicos y jurídicos a disposición de los países en desarrollo.

223. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación interactiva y recíproca en el intercambio de datos, conocimientos y experiencias desempeñaba un papel fundamental en el tratamiento del problema de los desechos espaciales.

224. Se expresó la opinión de que era importante la cooperación recíproca con respecto al intercambio de datos precisos, conocimientos y experiencias, así como a la ampliación de capacidades y el desarrollo de recursos técnicos, modelos de predicción modificados e instalaciones sofisticadas, siempre que dicha colaboración efectiva se llevara a cabo en el marco de la Comisión.

225. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ofrecía numerosas oportunidades para seguir colaborando con otros países en el intercambio de información científica y técnica bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

226. Se expresó la opinión de que era necesario elaborar una definición de los desechos espaciales reconocida internacionalmente para utilizarla en los instrumentos jurídicos internacionales.

227. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para aplicar voluntariamente medidas de reducción de los desechos espaciales, así como su capacidad para detectar caídas de desechos espaciales y responder a ellas.

228. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la creación, intencionada o a sabiendas, de múltiples piezas de desechos era una de las fuentes clave de desechos espaciales, y que los Estados deberían abstenerse de tales actividades, teniendo presente la resolución 77/41 de la Asamblea General, relativa a los ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo.

229. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que todos los países debían abstenerse de destruir objetos espaciales intencionadamente, ya que ello podía llevar a un aumento considerable de los riesgos para los vuelos espaciales con personas a bordo y otras actividades espaciales. Esas delegaciones también expresaron la opinión de que las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión debían aplicarse a toda la gama de actividades espaciales de los Estados y del sector privado, para fomentar un medio espacial seguro y sostenible.

## **XI. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre**

230. En cumplimiento de la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

231. Hicieron declaraciones sobre el tema 12 del programa representantes de Bélgica, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, el Japón, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. La observadora de For All Moonkind también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

232. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba la información aportada por Eslovaquia, Hungría y el Japón al compendio sobre los mecanismos adoptados respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2023/CRP.30, en inglés únicamente).

233. La Subcomisión tomó nota del compendio sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que se podía consultar en una página del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dedicada a tal fin, y alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión a que siguieran compartiendo información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

234. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre complementaban y apoyaban los tratados ya existentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, y eran importantes mecanismos para seguir aumentando la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en dicho espacio.

235. La Subcomisión observó que algunos Estados estaban aplicando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre por conducto de su legislación nacional y que, en ese sentido, era importante continuar con la labor de creación de capacidad.

236. Se expresó la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, complementados por prácticas reconocidas internacionalmente y la armonización de normas técnicas, constituían una nueva fuente de derecho internacional del espacio.

237. Se expresó la opinión de que, si bien era importante seguir elaborando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, se debía evitar cualquier posible contradicción entre los instrumentos ya existentes y los nuevos que se adoptaran. La delegación que expresó esa opinión también era del parecer de que la elaboración de instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria no debería invalidar las iniciativas de elaboración de tratados y acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, ya que algunos ámbitos de las actividades espaciales, como la gestión del tráfico espacial, la remoción activa de desechos espaciales y las actividades relacionadas con la extracción y el uso de recursos espaciales, solo podrían llevarse a cabo sobre la base de acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, que conllevaban la responsabilidad internacional en caso de no aplicación.

238. Se expresó la opinión de que todos los agentes espaciales deberían seguir aplicando eficazmente los actuales instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre elaborados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, ya que constituían un marco útil para la realización responsable de actividades en el espacio ultraterrestre, en particular, las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio.

239. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería alentarse aún más a los Estados a que aplicaran las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, que era un reciente e importante instrumento sin fuerza jurídica obligatoria de las Naciones Unidas para la realización segura y sostenible de actividades en el espacio ultraterrestre.

240. La Subcomisión observó la labor que se estaba llevando a cabo en el marco del proyecto de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre titulado “Concienciación y fomento de la capacidad en relación con la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre”, financiado por el Reino Unido. Se informó a la Subcomisión acerca de la labor que se emprendería próximamente en el marco del proyecto, que incluiría la creación de una herramienta de aprendizaje electrónico de libre acceso para ayudar a comprender mejor las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, y la celebración de cuatro actos virtuales sobre las secciones A a D de dichas Directrices.

241. Se expresó la opinión de que era necesario que los Estados emprendieran iniciativas jurídicas, legislativas y de regulación para aplicar plenamente las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la cuestión de la transposición jurídica de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión debía debatirse en relación con el tema del programa que se estaba tratando, así como en relación con el tema titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”.

242. En relación con el tema del programa, algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea), y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre objetos espaciales, según correspondiera.

243. Algunas delegaciones, en relación con el tema del programa, recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, y resaltaron la importancia de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna, puesto que esos datos eran fundamentales para el desarrollo sostenible y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.

244. Algunas delegaciones, en relación con el tema del programa, recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo; expresaron la opinión de que se trataba de un instrumento importante para seguir promoviendo la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales; y resaltaron que en la Declaración se pedía a todos los países con capacidad espacial que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que debía prestarse especial atención a los intereses de los países en desarrollo y reforzarse el papel de la Comisión como principal plataforma para el intercambio de información en el ámbito de la cooperación internacional.

245. Se expresó la opinión de que, en relación con el tema del programa, era importante reiterar el compromiso con la utilización y la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como los principios establecidos por la Asamblea General, en particular el principio del acceso al espacio ultraterrestre de forma igualitaria, sin discriminación y en condiciones equitativas para todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico; el principio de la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reclamación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación o por cualquier otro medio; el principio de no militarización del espacio ultraterrestre; y el

principio de que la exploración del espacio ultraterrestre debía llevarse a cabo con el único fin de mejorar las condiciones de vida y consolidar la paz en el planeta.

246. Se expresó la opinión de que, debido al desarrollo de la exploración espacial y, en particular, al renovado interés por explorar la Luna, era necesario considerar la posibilidad de elaborar un instrumento de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria en el que se reconocieran y promovieran medidas para proteger zonas designadas de la Luna y otros cuerpos celestes del sistema solar, a causa de su importancia histórica, cultural y ambiental.

## **XII. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial**

247. De conformidad con la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

248. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa representantes de Alemania, la Argentina, Austria, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, Malasia, México y el Reino Unido. También formuló una declaración la observadora del IISL. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

249. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

- a) “Formación interdisciplinaria en derecho y política espaciales: el programa UNISPACE”, a cargo del representante de Hungría;
- b) “Gestión del tráfico espacial: la perspectiva de la Unión Europea”, a cargo de los observadores de la Unión Europea;
- c) “Estrategias de gestión del tráfico espacial cislunar”, a cargo del observador del SGAC.

250. Se informó a la Subcomisión de varias medidas que se habían adoptado o se preveía adoptar a nivel nacional, regional e internacional para mejorar la seguridad y la sostenibilidad de los vuelos espaciales. Entre dichas medidas figuraban las siguientes: la prestación de servicios para evitar las colisiones de vehículos espaciales, así como servicios de reentrada y fragmentación, mediante el desarrollo y el empleo de capacidades de vigilancia y seguimiento de objetos espaciales; el intercambio de información relativa al conocimiento de la situación en el medio espacial y la prestación de servicios básicos de seguridad de los vuelos espaciales para los operadores espaciales civiles y comerciales; las notificaciones previas a los lanzamientos; la comunicación de planes de lanzamiento anuales; directrices sobre servicios de mantenimiento en órbita que establecían los requisitos técnicos de seguridad; un manual de servicios de mantenimiento en órbita; mejoras en el registro de objetos espaciales; la labor internacional de coordinación, por conducto de la UIT, para la gestión de radiofrecuencias y órbitas geoestacionarias; los trabajos de la ISO sobre la coordinación del tráfico espacial y la reducción de los desechos espaciales; la participación en el Comité Consultivo en Sistemas de Datos Espaciales; la publicación de una política a mediano y largo plazo para promover la elaboración de normas sobre el uso de las órbitas terrestres; una directriz sobre política espacial; una nueva “marca” de sostenibilidad espacial impulsada por la industria, que demostraría el cumplimiento de las mejores prácticas internacionales en materia de sostenibilidad; un simposio centrado en la remoción activa de desechos y los servicios de mantenimiento en órbita; una conferencia internacional prevista sobre el tema de la gestión y la sostenibilidad de las actividades espaciales, y la designación de la gestión del tráfico espacial como asunto de importancia estratégica para la Unión Europea.

251. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que el volumen, la diversidad y la interdependencia de las actividades espaciales seguían aumentando, las normas, las reglas y los principios que regían esas actividades también debían evolucionar para garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, y consideraron que la gestión del tráfico espacial debía examinarse en ese contexto.

252. Se expresó la opinión de que la gran cantidad de objetos que congestionaban el espacio ultraterrestre estaba alcanzando niveles que amenazaban la sostenibilidad de las actividades espaciales y que podían poner en peligro vidas humanas, por lo que era necesario adoptar medidas para que las operaciones espaciales siguieran siendo seguras, sostenibles, pacíficas y equitativas.

253. Se expresó la opinión de que las reentradas incontroladas de objetos espaciales y sus implicaciones para las aeronaves en vuelo ya habían dado lugar a algunas cuasicolisiones y al cierre temporal del espacio aéreo europeo; de que los riesgos conexos incluían graves perturbaciones y daños económicos imprevistos a las compañías aéreas, así como daños subsiguientes a economías enteras, y de que, en consecuencia, era importante que hubiera avances y aclaraciones en cuanto a los aspectos conexos de la gobernanza en el ámbito de la gestión del tráfico aéreo y espacial, entre ellos la cooperación y la interoperabilidad para reducir los riesgos para la seguridad.

254. Se expresó la opinión de que se necesitaba lo siguiente: normas específicas para regular el uso eficaz de las diferentes regiones orbitales, a saber, la órbita terrestre baja, la órbita terrestre media y la órbita geoestacionaria, y debates sobre las limitaciones de sus respectivas capacidades; requisitos para la protección del medio espacial, por ejemplo mediante la reducción de los desechos espaciales, y normas de seguridad aplicables a las operaciones de retirada, reentrada y puesta en órbita, que previeran, entre otras cosas, métodos de comunicación y evitación de colisiones.

255. Se expresó la opinión de que, dado que la gestión del tráfico espacial implicaba muchas cuestiones técnicas complejas, como el lanzamiento, el funcionamiento en órbita y la reentrada, todo régimen de gestión del tráfico espacial debería tener plenamente en cuenta las diferentes capacidades espaciales y niveles técnicos de los distintos países. La delegación que expresó esa opinión también consideró que imponer restricciones excesivas a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre tendría un impacto negativo y debería evitarse.

256. Se expresó la opinión de que era preciso aumentar la cooperación internacional y el intercambio de información para lograr un amplio consenso sobre los conceptos y normas de gestión del tráfico espacial y de que, en particular, los países con gran cantidad de buenas prácticas deberían seguir reforzando la transparencia y el intercambio de información.

257. Se expresó la opinión de que la puesta en funcionamiento de un marco de gestión del tráfico espacial requería una sólida capacidad de conocimiento de la situación espacial, incluida la capacidad de vigilar y predecir los riesgos de colisión, por lo que era necesaria la cooperación internacional, en particular la transferencia de conocimientos y pericia, además de la transparencia de los datos y la información de los países con capacidad espacial.

258. Se expresó la opinión de que las delegaciones deberían seguir examinando la propuesta, elaborada inicialmente en 2016, de establecer una plataforma de información bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que permitiera reunir y sistematizar información relativa a objetos y eventos en el espacio ultraterrestre y hacer posible su utilización general y su análisis (véase A/AC.105/C.1/L.361).

259. Se expresó la opinión de que el primer desafío para la gestión del tráfico espacial consistía en establecer una definición clara y uniforme de esa expresión, y que era fundamental acordar una definición y tener un entendimiento común de qué era la gestión del tráfico espacial antes de poder estudiar la posibilidad de implantar un mecanismo a tal efecto.

260. Se expresó la opinión de que, en lo referente a las normas aplicables a la gestión del tráfico espacial, en ese momento se debería seguir un enfoque pragmático basado en la adopción oportuna de directrices y normas, así como de medidas de transparencia y fomento de la confianza, cuyo desarrollo debería realizarse de forma gradual y progresiva a nivel internacional y excluir, por el momento, la elaboración de normas vinculantes.

261. Se expresó la opinión de que el objetivo de un régimen completo y global de gestión del tráfico espacial solo podía alcanzarse sobre la base de un consenso multilateral y, a la larga, del derecho internacional. La delegación que expresó esta opinión también consideró que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II) eran un excelente ejemplo de mecanismo jurídicamente no vinculante que podía emplearse hasta que se estableciera un régimen internacional de gestión del tráfico espacial de ese tipo.

262. Se expresó la opinión de que las normas de gestión del tráfico espacial debían adaptarse a la tendencia a la diversificación de las actividades en el espacio ultraterrestre y de que, en ese sentido, valía la pena considerar la responsabilidad de los Estados en las actividades en el espacio ultraterrestre y garantizar el cumplimiento de las normas por parte de los agentes no estatales.

263. Se expresó la opinión de que existía una interconexión entre los planes para establecer un sistema de gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, ya que era necesario tener claro dónde eran aplicables los regímenes de derecho aéreo y de derecho del espacio.

264. Se expresó la opinión de que debería elaborarse un tratado internacional propiamente dicho para regular el tráfico espacial.

265. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial tenía un carácter transversal, con aspectos jurídicos, reglamentarios y técnicos, y de que, por consiguiente, el tema debía tratarse tanto en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, lo que permitiría un examen exhaustivo de todas las cuestiones en juego.

266. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, como foro principal sobre los aspectos técnicos de las actividades espaciales, debería encargarse de determinar si las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión bastaban para abordar la cuestión de la gestión del tráfico espacial.

267. Se expresó la opinión de que la continuación del diálogo internacional y la coordinación de los esfuerzos de los Estados para proporcionar servicios de coordinación del tráfico espacial podría contribuir a los esfuerzos más amplios de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para fortalecer la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre.

### **XIII. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños**

268. De conformidad con la resolución 77/121 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 14 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión concreta y tema de debate de su programa.

269. Formularon declaraciones en relación con el tema 14 del programa representantes de China, Colombia, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Japón y México. El representante del Pakistán formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador del Square Kilometre Array Observatory también hizo una

declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

270. La Subcomisión tomó nota del cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/1260, anexo I, apéndice II), que había examinado el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión observó que tanto el cuestionario como las respuestas recibidas (véase A/AC.105/C.2/2023/CRP.29) representaban valiosas contribuciones a las deliberaciones sobre cuestiones jurídicas relativas a las actividades de los satélites pequeños en el plano internacional.

271. La Subcomisión recordó con aprecio el documento conjunto de la UIT y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el que figuraba orientación sobre el registro de objetos espaciales y la gestión de frecuencias para los satélites pequeños y muy pequeños, así como el documento de antecedentes preparado por la Secretaría titulado “Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones” (A/AC.105/C.2/L.322).

272. La Subcomisión reafirmó las oportunidades y los beneficios que brindaban las actividades de satélites pequeños para acceder al espacio, en particular a los Estados en desarrollo y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con ellos, como universidades e institutos de educación e investigación, así como a entidades del sector privado con recursos limitados.

273. La Subcomisión observó que, dada la tendencia cada vez mayor a realizar actividades con satélites pequeños, y a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, esas actividades debían ajustarse a los marcos internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II).

274. Se informó a la Subcomisión sobre los programas de los Estados y las organizaciones internacionales que ponían el énfasis en el desarrollo y el funcionamiento de los satélites pequeños, incluidos los programas de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre relacionados con los satélites pequeños, como el Programa de Cooperación de las Naciones Unidas y el Japón para el Despliegue de Satélites CubeSat desde el Módulo Experimental Japonés (Kibo) de la Estación Espacial Internacional, conocido como “KiboCUBE”, y la “Academia KiboCUBE”, a través de la cual se ayudaba a los candidatos al programa KiboCUBE a elaborar planes de proyectos.

275. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, teniendo en cuenta el papel fundamental que los objetos espaciales, independientemente de su tamaño, desempeñaban en el desarrollo socioeconómico de los Estados, no se debía elaborar un régimen jurídico especial ni ningún otro mecanismo jurídico relativo a los satélites pequeños que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales por parte de los países en desarrollo. Las delegaciones que expresaron esa opinión reiteraron la importancia de velar por un acceso garantizado y equitativo a las posiciones orbitales de la órbita geoestacionaria en función de las necesidades de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y subrayaron que la retirada o eliminación de satélites debía hacerse de manera responsable y que ningún objeto espacial debía retirarse ni eliminarse sin el consentimiento o la autorización previos del Estado de registro.

276. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a pesar de las ventajas de utilizar satélites pequeños, también existía una creciente preocupación por las repercusiones que las actividades de los satélites pequeños tenían en las observaciones astronómicas realizadas por los observatorios terrestres y en el acceso al espacio, por la



dificultad de predecir y prevenir colisiones de objetos espaciales, dada la mayor congestión de la órbita terrestre baja y del espacio cercano a la Tierra.

277. Se expresó la opinión de que, a la luz de las tendencias relacionadas con las megaconstelaciones, en las deliberaciones futuras que se celebraran en el marco del tema del programa deberían tratarse el uso racional y equitativo de la órbita terrestre baja y de los espectros de frecuencias, las formas de evitar las interferencias operativas y reducir los riesgos de colisión, la coordinación internacional y la divulgación de información y datos sobre las actividades de conocimiento de la situación en el medio espacial, así como la mejor forma de registrar las megaconstelaciones.

278. Se expresó la opinión de que, aunque el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre proporcionaba la orientación básica para la realización de actividades con satélites pequeños, era importante seguir mejorando la gobernanza de esas actividades y examinar esa cuestión en coordinación con temas del programa de ambas subcomisiones, entre ellos los relativos a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, la gestión del tráfico espacial y los desechos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, para una gobernanza eficaz de las actividades de los satélites pequeños, era importante cooperar con la UIT y otras organizaciones internacionales pertinentes.

279. Se expresó la opinión de que también era importante aplicar, en la legislación nacional, las recomendaciones acordadas internacionalmente relativas a las actividades de los satélites pequeños. Esas recomendaciones incluían, por ejemplo, la directriz B.8 de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, relativa al diseño y funcionamiento de los objetos espaciales independientemente de sus características físicas y operacionales, y la directriz A.5, relativa a mejorar la práctica del registro de objetos espaciales independientemente de su tamaño.

280. Se expresó la opinión de que debería haber un enfoque más sistemático y normalizado para crear directrices básicas que facilitasen la realización de operaciones de manera segura y responsable por parte de todos los actores involucrados en el desarrollo y la utilización de satélites pequeños, y que, al mismo tiempo, evitaran ser demasiado restrictivas para no desalentar a nuevos participantes de emprender actividades espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que debería realizarse una consulta con las múltiples partes interesadas a fin de crear dichas directrices.

281. La Subcomisión convino en que proseguir su labor en relación con este tema del programa brindaría oportunidades valiosas de tratar cuestiones de actualidad relativas a las políticas y medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños.

#### **XIV. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 63<sup>er</sup> período de sesiones**

282. De conformidad con la resolución [77/121](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 63<sup>er</sup> período de sesiones”, como tema ordinario del programa.

283. El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en relación con el tema 15 del programa. Durante el intercambio general de opiniones, formularon también declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

284. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “Memorando de entendimiento: cooperación internacional en relación con las normas de seguridad en el espacio”, a cargo del observador de la International Association for the Advancement of Space Safety;

b) “Peligro inminente: comprender los riesgos que amenazan los extraordinarios valores del patrimonio geológico universal en Marte para orientar políticas proactivas”, a cargo de la observadora del SGAC.

285. La Subcomisión acordó que se propusieran a la Comisión los temas siguientes para su inclusión en el programa del 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Subcomisión, a la espera de que la Comisión, en su 66<sup>o</sup> período de sesiones, que tendría lugar en 2023, debatiera y examinara el programa provisional de la Subcomisión:

*Temas ordinarios*

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Cuestiones relativas a:
  - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
  - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
10. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

*Temas examinados en relación con los planes de trabajo*

11. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

(Labor prevista para 2024 según el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales ([A/AC.105/1260](#), párr. 206, y anexo II, apéndice))

*Cuestiones concretas/temas de debate*

12. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
13. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

14. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
15. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

*Temas nuevos*

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 64º período de sesiones.

286. Se expresó la opinión de que, de los temas del programa del período de sesiones en curso, el tema 4, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, el tema 7, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, y el tema 8, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, eran de carácter informativo y de que dicha información podría publicarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en forma de documentos de trabajo de las delegaciones y enlaces a los recursos de información pertinentes en Internet.

287. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería ceñirse estrictamente al programa acordado y examinar más a fondo las cuestiones prioritarias que requerían una regulación jurídica, principalmente el tema de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales.

288. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería incluir en su programa un nuevo tema que iniciara el debate acerca de posibles instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión.

289. La Subcomisión convino en que debía invitarse nuevamente al IISL y al ECSL a organizar un simposio, que se celebraría durante el 63º período de sesiones de la Subcomisión, a reserva del debate y examen del programa provisional de las subcomisiones que haría la Comisión en su 66º período de sesiones, en 2023, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que entre los participantes hubiera una representación geográfica y de género equitativa, a fin de reflejar una amplia diversidad de opiniones, y que, a tal fin, los organizadores debían solicitar la cooperación de entidades académicas interesadas.

290. La Subcomisión observó que la celebración de su 63º período de sesiones se había programado provisionalmente para los días 15 a 26 de abril de 2024.

## Anexo I

### **Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre**

1. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, con Franziska Knur (Alemania) como su nueva Presidenta.
2. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento al anterior Presidente, Bernhard Schmitd-Tedd, por su acertada dirección del Grupo de Trabajo.
3. Del 20 al 29 de marzo de 2023 el Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones y, paralelamente al período de sesiones de la Subcomisión, celebró también consultas oficiosas. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:
  - a) situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;
  - b) cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños;
  - c) creación de una página web específica del Grupo de Trabajo, con documentos pertinentes para sus deliberaciones;
  - d) recomendaciones relativas a la presentación de información registral sobre objetos espaciales que forman parte de una constelación de satélites;
  - e) cuestiones que el Grupo de Trabajo examinará en el futuro.
4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo [...] del informe de la Subcomisión sobre su 62º período de sesiones.
5. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figura en el apéndice I del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.
6. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que figura en el apéndice II del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.
7. El Grupo de Trabajo acordó que la secretaría debería crear una página web específica del Grupo de Trabajo que proporcionara acceso al documento titulado “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales” ([A/AC.105/C.2/117](#)), así como a otros documentos pertinentes, para su examen por el Grupo de Trabajo durante el 63º período de sesiones de la Subcomisión, en 2024.
8. El Grupo de Trabajo reafirmó la importancia de lograr el registro más completo posible de los objetos espaciales, en consonancia con el artículo VIII del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre y la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, y tal como había recomendado la Asamblea General en su resolución [62/101](#), titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”, y como se especificaba en las Directrices

relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, anexo II).

9. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la labor en curso de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminada a elaborar un portal de registro en línea para asegurar la eficiencia de las presentaciones de información registral. El Grupo de Trabajo también recordó que en el documento de antecedentes de la Secretaría titulado “Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones” (A/AC.105/C.2/L.322) se habían expuesto los problemas relacionados con el registro de un objeto espacial que formara parte de una constelación satelital, así como las medidas adoptadas por los Estados de registro para dar cabida al mayor número de registros, por ejemplo, aumentar la frecuencia de las presentaciones, usar un formato de hoja de cálculo, y otras medidas tales como consultar a la secretaría cuál sería la mejor manera de proporcionar la información y perfeccionar esas prácticas.

10. El Grupo de Trabajo observó con aprecio la puesta en marcha del proyecto titulado “Proyecto de registro: apoyo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de tratados relativas al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre”, orientado a mejorar el conocimiento del Convenio sobre el Registro y promover su aplicación coherente, y señaló que el evento de expertos sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre tendría lugar en Viena los días 29 y 30 de mayo de 2023 y sería una oportunidad para que los participantes siguieran deliberando acerca de la mejora de las prácticas de registro de objetos espaciales que formarían parte de una constelación satelital.

11. A ese respecto, el Grupo de Trabajo decidió formular las siguientes recomendaciones:

a) Al presentar información registral sobre un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, se debería prestar más atención a la aplicación de las recomendaciones que la Asamblea General formuló en su resolución 62/101, titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”;

b) Al presentar información registral sobre un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, se podría considerar la posibilidad de facilitar información adicional, incluida, entre otras cosas:

i) información sobre el propietario y el operador, incluidos los datos de contacto, en la medida de lo posible y factible;

ii) enlaces web a información oficial, por ejemplo, a los registros nacionales de objetos espaciales;

iii) datos de contacto de los puntos focales designados para los registros nacionales de objetos espaciales;

c) Sin perjuicio de la presentación oficial de la información registral sobre un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, y a fin de promover la disponibilidad de la información registral en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la información registral al Secretario General de las Naciones Unidas y su distribución por parte de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, podrían estudiarse medios apropiados de hacer disponible la información registral relativa a un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, por ejemplo, sitios web públicos vinculados a registros nacionales de objetos espaciales.

12. A fin de facilitar la aplicación de las recomendaciones anteriores, se solicitó a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que, como parte de su labor en curso de crear un portal de registro en línea, estudiara opciones, con los recursos disponibles, para introducir mejoras encaminadas a tramitar eficientemente la presentación de información registral de los objetos espaciales que forman parte de una constelación de satélites. El modelo de formulario de registro proporcionado por la Oficina de conformidad con el párrafo 5 a) de la resolución 62/101 de la Asamblea podría servir

para presentar información adicional sobre los objetos espaciales registrados, incluidos los que formaban parte de constelaciones satelitales.

13. Se expresó la opinión de que debía proporcionarse de manera puntual, fiable y precisa información registral sobre todo objeto espacial que formara parte de una constelación de satélites.

14. Se expresó la opinión de que, con arreglo a los derechos territoriales relativos a la prestación de servicios, incluidos los servicios de Internet, los operadores de satélites debían obtener una licencia de los reguladores de comunicaciones de cada país en el que operaban, conforme a los requisitos y condiciones de ese país. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que ese tema debía tratarse en el Grupo de Trabajo.

15. Se expresó la opinión de que la UIT era el principal foro del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación internacional de cuestiones relativas a los servicios de radiotelecomunicaciones espaciales, y de que ni la Comisión ni sus órganos subsidiarios ni ese Grupo de Trabajo eran los foros apropiados para debatir esas cuestiones.

16. El Grupo de Trabajo tomó nota del documento de sesión relativo a las herramientas y prácticas específicas para mejorar la compartición de información con arreglo al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, presentado por Alemania, Bélgica, Chequia, Finlandia, Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los) (A/AC.105/C.2/2023/CRP.40, en inglés únicamente).

17. El Grupo de Trabajo acordó que en el 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Subcomisión debería comenzar el intercambio de opiniones sobre la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en el cual los Estados habían convenido en informar, en la mayor medida posible dentro de lo viable y factible, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, acerca de la naturaleza, marcha, localización y resultados de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes.

18. En su 1048<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de marzo de 2023, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

## Apéndice I

### **Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50**

1. **El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**
  - 1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
  - 1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?
  - 1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
  
2. **Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**
  - 2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?
  - 2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?
  - 2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?
  
3. **Responsabilidad y obligaciones internacionales**
  - 3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?
  - 3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

#### **4. Registro de objetos espaciales**

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

#### **5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre**

5. ¿Existen disposiciones en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

#### **6. Otras propuestas**

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.



## Apéndice II

### Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

#### 1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

1.1 ¿Atienden los satélites pequeños a las necesidades de su sociedad? ¿Ha determinado su país si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Se realizan las actividades con satélites pequeños en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

#### 2. Concesión de licencias y autorización

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

#### 3. Responsabilidad y obligaciones

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, en lo que respecta a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

#### 4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita y, en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿se consideraría el primer paso el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

#### 5. Registro

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo, información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

**6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños**

6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?

## Anexo II

### Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2023, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, con Ian Grosner (Brasil) como nuevo Presidente.
2. El Presidente del Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento al anterior Presidente, José Monserrat Filho (Brasil) por sus incansables esfuerzos.
3. El Presidente recordó que, conforme al acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, que la Comisión había hecho suyo en su 43º período de sesiones, también celebrado en 2000, y en cumplimiento de la resolución 75/92 de la Asamblea General, se había convocado nuevamente al Grupo de Trabajo para que examinase únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
4. El Presidente recordó también que, en el 60º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrado en 2021, el Grupo de Trabajo había acordado que solo se reuniría cada dos años (A/AC.105/1243, anexo II, párr. 6).
5. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo [...] del informe de la Subcomisión sobre su 62º período de sesiones.
6. Se expresó la opinión de que el enfoque de la delimitación del espacio aéreo y del espacio ultraterrestre que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.139, de 1983, seguía siendo pertinente, de que se necesitaba un instrumento jurídico internacional al respecto que fuera de carácter vinculante, y de que había varios vínculos claros entre la gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
7. Se expresó la opinión de que en una reunión futura del Grupo de Trabajo se proporcionaría información relativa a un caso práctico que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
8. El Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que bienalmente, a modo de preparación de las reuniones del Grupo de Trabajo, en los años en que este fuese a reunirse, hiciese lo siguiente:
  - a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación que estuviesen relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;
  - b) Seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos concretos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones futuras;
  - c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran a las siguientes preguntas:
    - i) ¿Existe una relación entre los planes para establecer un sistema de gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
    - ii) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

iii) ¿Tendrá la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás agentes que participan en actividades espaciales?

iv) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

v) ¿Qué legislación se aplica o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vi) ¿Qué repercusiones tendrá en el desarrollo progresivo del derecho del espacio la definición jurídica de vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vii) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos;

d) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que proporcionaran información relacionada con cualquier caso práctico del que tuvieran conocimiento y que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

9. A ese respecto, el Presidente señaló que la secretaría no prepararía documentación nueva para el 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que se celebraría en 2024, sino para el 64<sup>o</sup> período de sesiones, que se celebraría en 2025, y después, cada dos años.

10. El 29 de marzo de 2023, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó el presente informe.

---